

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



NIDEA FLORIDALMA CASTAÑÓN FUENTES

GUATEMALA, MAYO DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**AMPLIACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA GARANTIZAR LA
SUBSISTENCIA DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

NIDEA FLORIDALMA CASTAÑON FUENTES

Previo a conferirsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, mayo de 2021

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez

VOCAL I, en sustitución del Decano

VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González

VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia

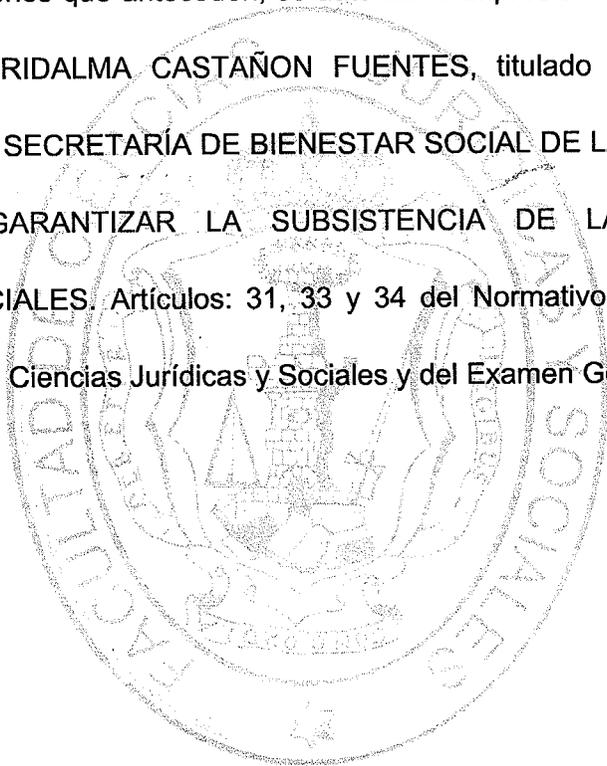
SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas y contenido de la tesis".
(Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en
Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

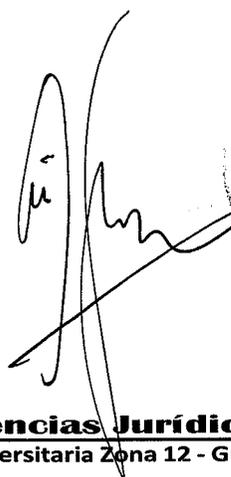


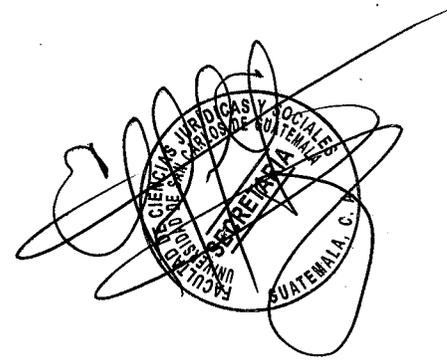
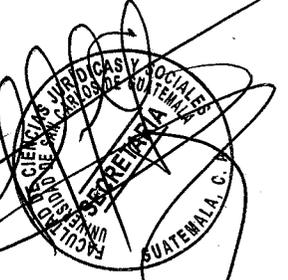
Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, tres de marzo de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante NIDEA FLORIDALMA CASTAÑON FUENTES, titulado AMPLIACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA GARANTIZAR LA SUBSISTENCIA DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



AJLR/JP.





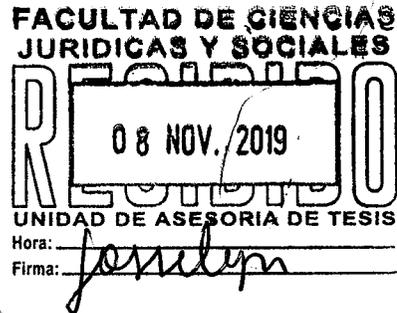


USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Guatemala, 07 de noviembre de 2019.

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
 Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis
 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Licenciado Orellana:

Respetuosamente a usted informo que procedí a revisar la tesis de la bachiller **NIDEA FLORIDALMA CASTAÑÓN FUENTES** la cual se titula **AMPLIACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA GARANTIZAR LA SUBSISTENCIA DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES.**

Le recomendé a la bachiller algunos cambios en la forma, estilo, gramática y redacción de la tesis, por lo que habiendo cumplido con los mismos emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se le otorgue la correspondiente orden de impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"

Licda. María de los Angeles Prado Samayoa
 Docente Consejera de la Comisión de Estilo



Lic. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS

Abogado y Notario – Col 4713

Pos grado en Derecho Constitucional Comparado

5ª. Avenida 14-62 zona 1 Oficina 307 Comercial Esmol

Teléfono:



Guatemala, 24 de agosto de 2017

Licenciado:

ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ

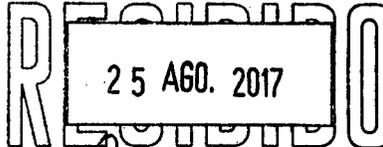
Jefe de la Unidad asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

Hora:

Firma:

Respetable Licenciado.

De conformidad con el nombramiento emitido con fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, en el cual se me faculta para realizar las modificaciones de forma y de fondo en el trabajo de investigación como asesor de tesis de la bachiller **NIDEA FLORIDALMA CASTAÑÓN FUENTES**, me dirijo a usted haciendo referencia a la misma con el objeto de informar mi labor y que no soy pariente dentro de los grados de ley de la estudiante por lo que oportunamente emitiré el dictamen correspondiente, en relación a los extremos indicados en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, se establece lo siguiente:

El trabajo de tesis se denomina: **AMPLIACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA GARANTIZAR LA SUBSISTENCIA DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES.**

Al realizar la asesoría sugerí correcciones que en su momento consideré necesarias para mejorar la comprensión del tema desarrollado, las cuales se corrigieron, constando la presente tesis en cuatro capítulos realizados en un orden lógico, siendo un aporte invaluable en el área administrativa del Estado.

a) **Contenido científico y técnico de la tesis:** la sustentante abarcó tópicos de importancia en materia administrativa, enfocada desde un punto de vista social y jurídico.

b) **La metodología y técnicas de la investigación:** Para el efecto se tiene como base el método analítico, sintético, deductivo e inductivo. Dentro de las técnicas de investigación utilizadas en el trabajo se mencionan las siguientes: la observación científica, como elemento fundamental de todo proceso investigativo, apoyándose en ésta la sustentante para poder obtener el mayor número de datos informativos, obteniendo con ella un objetivo claro, completo, definido y preciso. La bibliografía y

LIC. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS
Abogado y Notario – Col 4713
Pos grado en Derecho Constitucional Comparado
5ª. Ave.14-62 zona 1 Oficina 307 Comercial Esmol
Teléfono. 54066223



documental para recopilar y seleccionar adecuadamente el material de estudio, ya que a través de las cuales se estudió el fenómeno investigado y culminó con la comprobación de la hipótesis planteada, estableciendo los objetivos generales y específicos con el objeto de establecer doctrinariamente y jurídicamente como resolver ese problema en la práctica;

- c) La estructura de la tesis, se realizó en una secuencia ideal empezando con temas que llevan al lector poco a poco al desarrollo del tema central para el buen entendimiento del mismo que ha cumplido con todos los procedimientos del método científico;
- d) **Conclusión discursiva:** La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala debe de aumentar la posibilidad de expectativas de vida de las personas con capacidades especiales, ya que es la única institución de dicha secretaría que no cumplen con las exigencias de discapacitados existentes en Guatemala. Comparto con la investigadora la conclusión discursiva, puesto que la misma se encuentra estructurada de conformidad al contenido del plan de investigación y está debidamente fundamentada. Además se comprobó que la bibliografía fuera la correcta, en virtud que con ello, se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo.

En conclusión y atendiendo a lo indicado en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informo a usted que **APRUEBO**, ampliamente la investigación, por lo que con respecto al trabajo realizado por la sustentante, **NIDEA FLORIDALMA CASTAÑÓN FUENTES**, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, ya que considero el tema un importante aporte.

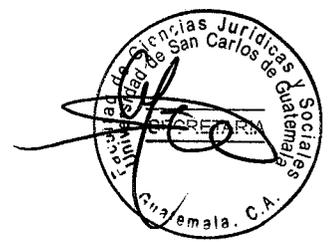
Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestras de mi consideración y estima.

LIC. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS
Col 4713

Licenciado
Jaime Rolando Montealegre Santos
Abogado y Notario



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



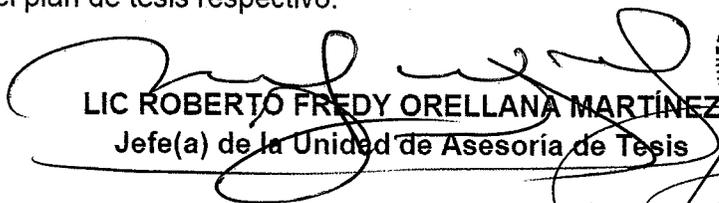
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 14 de noviembre de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
NIDEA FLORIDALMA CASTAÑÓN FUENTES, con carné 8715169,
 intitulado AMPLIACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA GARANTIZAR LA SUBSISTENCIA DE LAS PERSONAS CON
CAPACIDADES ESPECIALES.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

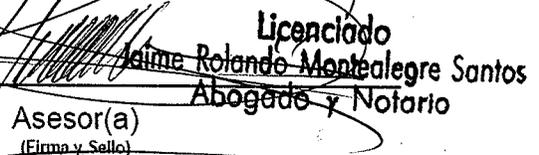
Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


LIC ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 25 / 08 / 2017

f)


Licenciado
Jaime Rolando Montealegre Santos
 Abogado y Notario
 Asesor(a)
 (Firma y Sello)





DEDICATORIA

A DIOS:

Porque hasta el día de hoy ha sido mi guía, mi luz, mi fuente de sabiduría, mi fortaleza y mi motor para seguir adelante y ha sido fiel en todo. Gracias Padre por darme tu licencia para alcanzar el éxito.

A MI MADRE:

Roselia Filomena Fuentes Bravo, por darme la vida, su amor y creer en mí, por darme sus valores que me han permitido ser una persona de bien, por su apoyo incondicional, por sus cuidados y sus sabios consejos, por transmitirme estabilidad emocional, gracias eternamente mamita.

A MI PADRE:

Alfonso Anacleto Castañón Fuentes, que en paz descanse, por su ejemplo de fe, de perseverancia, de lucha y constancia que siempre lo caracterizó, por los valores morales y cristianos que siempre me infundo, por la enseñanza que en vida me transmitió al decirme que para triunfar hay que esforzarse, luchar y ser honesto consigo mismo para serlo con los demás. Hoy le mando mi agradecimiento allá en el cielo; porque siempre estuvo pendiente de que yo me graduara e insistió para que alcanzara mi meta, sé que desde el cielo me guía. Gracias infinitamente papito.

A MIS HIJOS:

Jairo Josue y Jennifer Rocio, porque siempre han



sido mi inspiración.

A MIS HERMANOS:

Elicia Mercedes, Telma Aida, Roni Elmer y Lizardo Alfonso Castañón Fuentes, que siempre han tenido una palabra de fortaleza, de amor y han estado pendientes de mí para que siga adelante en la lucha.

A MIS SOBRINOS:

Por su amor, respeto y apoyo moral, muchas gracias por sus palabras de seguir adelante tía ya falta poco, tu puedes, eres capaz. Los llevo en mi corazón. Especialmente a **LESTER ALEXANDER MIRANDA ESCALANTE**, que es el corazón, motivo, centro e inspiración de esta tesis, te quiero mi niño.

A MIS AMIGOS:

Por las tantas alegrías, compañía, buenos y malos momentos, ocurrencias y apoyo mutuo en nuestra formación profesional en especial a **Ana Lucrecia Lopez, Estuardo Jiménez, Mideam Urbina y Daniel Aquino**, gracias por su amor, por amistad sincera e incondicional y que no dejaron que me diera por vencida y continuar con paso firme y de lucha; a **Elizabeth Castañeda, Gloria González y Suseth de Morales**, por estar conmigo en todo momento; a los licenciados **Julio Raúl Arce, Cesar Villatoro y Raúl Alarcón** por su cariño, por sus sabias enseñanzas, por sus acertados consejos, por su apoyo material y profesional, por su confianza, por sus atenciones, y a todas



aquellas personas que forman parte esencial en mi vida, por sus innumerables consejos, mi gratitud infinita a todos.

A: Mis asesores y catedráticos, especialmente por sus sabias enseñanzas y compartir su conocimiento en este proceso y ahora en mi etapa profesional, eterna gratitud por estar aquí.

A: La tricentaria y gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala, que abrió sus puertas para albergarme durante todo este tiempo de estudios, brindarme la oportunidad de cumplir uno de los sueños anhelados de mi proyecto de vida y superarme profesionalmente.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que con la ayuda de sus catedráticos me brindaron los conocimientos que hoy me convierten en una profesional y donde me fue dado el pan del saber y culminar mi carrera.



PRESENTACIÓN

La presente investigación es de tipo cuantitativa, por la cantidad de datos recolectados y se enfoca desde dos ámbitos, siendo el primero el ámbito social, debido a que su impacto es directamente a la sociedad guatemalteca. El ámbito a que pertenece la investigación es a la rama del derecho de familia y el segundo ámbito es el jurídico, estableciendo la obligatoriedad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala para coordinar institucionalmente las directrices del apoyo que deben recibir las personas con capacidades especiales debido a que bastantes familias cuentan con personas con discapacidades.

La investigación se realizó en el departamento y municipio de Guatemala, en los años 2013 al año 2016, para observar que la subsistencia de las personas discapacitadas económicamente es elevada debido a los cuidados que necesitan la escolaridad que deben recibir y los medicamentos que son necesarios para su desarrollo integral. Y al momento que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala brinde el apoyo necesario, cumpla con sus funciones como tal y aporte la ayuda necesaria para las personas con capacidades especiales se estaría llegando a la solución de su bienestar social e integral.

El objeto de la presente investigación es que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala, amplíe sus atribuciones y cumpla con garantizar el apoyo para la subsistencia de las personas discapacitadas y brindar a sus familias la ayuda necesaria para su desarrollo integral. El sujeto de estudio en la presente investigación son las personas discapacitadas que necesitan que el Estado les garantice su subsistencia.

El aporte académico, consiste en la recopilación de información, instrumentos legales y medios adecuados para que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala apoye directa y adecuadamente a las personas con capacidades especiales y puedan así alcanzar su máximo desarrollo integral.



HIPÓTESIS

La falta de cobertura económica, física y material de las personas con capacidades especiales que necesitan sufragar gastos médicos, alimenticios y de terapias de por vida o de largo proceso, que a la vez son desgastantes, hace en la mayoría de casos abstenerse a los tratamientos necesarios y adecuados para poder desarrollarse integralmente dentro de la sociedad, quedando en algunos casos desamparadas. Por lo que se hace necesaria la ampliación de las atribuciones de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para proporcionar el apoyo económico, físico y material necesario para que las familias que cuentan con personas con capacidades especiales puedan obtener los servicios y beneficios necesarios y así poder asegurar la subsistencia que requieren este grupo de personas para su desarrollo, físico, mental, material y social para poder incorporarse a la Sociedad.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para esta investigación fue validada, al afirmar que se hace necesaria la intervención y apoyo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala, para proporcionar el apoyo necesario a las familias que cuenten con personas con capacidades especiales y así poder asegurar la subsistencia y su desarrollo integral y social que requieren.

El método de comprobación empleado en esta investigación fue el método deductivo. Los factores determinantes de la investigación fueron los filosóficos en apoyo a personas con capacidades especiales; como factor axiológico, la falta de apoyo, participación y cumplimiento de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala; como un factor hermenéutico, se interpreta el desentendimiento por parte de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala y la participación de otras instituciones para hacerse cargo del apoyo a las personas con discapacidades; y el factor pragmático, en la necesidad de que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala se haga responsable de la difusión de los medios e instituciones de apoyo con que cuenta para las familias de personas con capacidades especiales.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. El Estado y la administración del Estado.....	1
1.1. Definición de Estado.....	1
1.2. Elementos.....	2
1.2.1. El territorio.....	2
1.2.2. El poder o autoridad.....	3
1.2.3. La población.....	3
1.3. Sistemas del Estado.....	4
1.3.1. De circunscripciones técnicas.....	5
1.3.2. Sistema regional.....	5
1.3.3. Departamental y municipal.....	6
1.4. Elementos.....	7
1.5. La administración del Estado.....	8
1.6. Naturaleza jurídica.....	11
1.7. Principios.....	12

CAPÍTULO II

2. La familia y el derecho de familia.....	17
2.1. La familia.....	17
2.2. Definición de familia.....	18
2.3. Consideraciones de la familia.....	22
2.4. Antecedentes históricos de la familia.....	23
2.5. La importancia de la familia.....	26
2.6. Naturaleza.....	27
2.7. Derecho de familia.....	29
2.8. División del derecho de familia.....	31



CAPÍTULO III

	Pág.
3. La persona y la persona con capacidades especiales.....	37
3.1. Origen de la persona.....	37
3.2. Definición de persona.....	39
3.3. Clasificación de la persona.....	40
3.3.1. La persona Individual.....	41
3.3.2. Las personas colectivas o morales.....	41
3.4. La libertad de la persona.....	41
3.5. Personas con capacidades especiales.....	43

CAPÍTULO IV

4. Ampliación de las atribuciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala para garantizar la subsistencia de las personas con capacidades especiales.....	51
4.1. Problemática planteada.....	51
4.2. Fundamento legal.....	52
4.3. Realidad de la discapacidad.....	59
4.4. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala.....	63
4.5. Marco jurídico del Centro de Capacitación Ocupacional.....	65
4.6. La subsistencia de las personas con capacidades especiales.....	67
4.7. Análisis de la problemática	68
4.8. Solución a la problemática planteada.....	69
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	71
ANEXOS.....	73
BIBLIOGRAFÍA.....	77



INTRODUCCIÓN

Las personas con capacidades especiales son la parte de la sociedad menos protegida por el Estado de Guatemala y si el fin de este es la realización del bien común, este no está cumpliendo con garantizarles su seguridad y su desarrollo integral. Esperando que a través del apoyo económico estatal se cumpla el objetivo, que las personas discapacitadas tengan el sostenimiento económico y sufragar los gastos que genera su crecimiento personal y su desarrollo integral, por lo que cada vez se hacen mayores sus necesidades y los gastos se incrementan debido a los diferentes tratamientos médicos, físicos y mentales, educación especial y su traslado a cada centro que requiera su atención.

El objetivo principal es mejorar la cobertura económica para las personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, de las personas discapacitadas como lo son: las personas con síndrome de daw; las personas que padecen de autismo; las personas que sufren de parálisis; y las personas que sufren de algunos otros padecimientos que requieren de cuidados especiales, son las que necesitan que se les asegure su desarrollo personal, social e integral, que tengan un trato especial, alcanzando el objetivo con la determinación que se amplíen las atribuciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala y Pueda el Estado a través de esta garantizar su atención, cobertura y desarrollo integral.

La investigación está desarrollados de la siguiente forma: en el capítulo I, se desarrolla la responsabilidad y la administración del Estado; en el capítulo II, se desarrolla la familia y el derecho de familia; en el capítulo III, se desarrolla la persona y la persona con capacidades especiales; y en el capítulo IV, se desarrolla la ampliación de las atribuciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala para garantizar la subsistencia de las personas con capacidades especiales.

Los métodos y técnicas utilizados en la investigación fueron: el método inductivo y el



Método deductivo. Entre las técnicas utilizadas en la investigación se encuentran la técnica del subrayado y la técnica de fichas.

La hipótesis se comprobó al establecer que se hace necesaria la ampliación de las atribuciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala, para proporcionar el apoyo económico necesario a las familias con personas discapacitadas.

Basados en la investigación realizada, se determinó que la mayoría de las familias de personas discapacitadas cubren sus propios gastos siendo estos de baja calidad debido a sus escasos recursos, creciendo así la necesidad de la cobertura estatal. La ausencia de información y de asistencia en las personas discapacitadas, así como de sus costosos tratamientos conducen a una ampliación de las atribuciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala, para garantizar la cobertura económica-social, física y material, su desarrollo integral y cumplir así con la legislación vigente e integrarlos a la sociedad.



CAPÍTULO I

1. El Estado y la administración del Estado

El Estado es una realidad social y política integrada por un conjunto de hombres con asiento en un determinado ámbito territorial, con potestad soberana en lo interior e independiente en las relaciones internacionales. No es otra cosa que la personificación del orden jurídico nacional, facultado u obligado por el orden jurídico nacional e internacional, a cumplir con sus fines determinados a favor de los individuos quienes son los sujetos gobernados.

El orden jurídico nacional (Estado) determina los derechos y deberes de todos los habitantes del territorio y, por otra parte, imputa a un orden jurídico parcial ciertos derechos y obligaciones bien determinados.

1.1. Definición de Estado

“Estado, en sentido amplio, es un conglomerado social, político y jurídicamente constituido, asentado sobre un territorio determinado, sometido a una actividad que se ejerce a través de sus propios órganos y cuya soberanía es reconocida por otros Estados.”¹ Existen distintas conglomeraciones pero para definir al Estado debe contar con elementos esenciales como lo es las autoridades y un ordenamiento jurídico para su población.

¹ Prado, Gerardo. **Teoría del Estado**. Pág. 22.



“El Estado es una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes.”² De esta definición más completa se puede agregar, que el Estado es un conjunto de elementos constituido armónicamente para el bienestar de su población como bien común de todo Estado.

1.2. Elementos

Los elementos del Estado sólo adquieren plena verdad y realidad en su recíproca interrelación, lo cual deja clara la evidencia de que la falta de esos elementos podría dar lugar, si no a la desaparición del ente estatal, a una situación anómala.

1.2.1. El territorio

Este comprende el suelo, subsuelo, espacio aéreo y el espacio marítimo. “... soporte físico común de las comunidades políticas. Algunos autores lo califican como elemento previo del Estado y su estudio se lo adjudican a ciencias como la geografía, geología y la geopolítica. A la primera, porque se ocupa de la descripción de la Tierra; a la segunda, porque tiene a su cargo el estudio de las materias que la componen; y a la tercera... la dependencia de los hechos políticos con relación al suelo...”³ en el conocimiento de toda persona el territorio que se ocupa es un espacio donde se

² Porrúa Pérez, Francisco. **Teoría del Estado** Pág. 198.

³ Prado. **Op. Cit.** Pág. 54.



asientan las familias.

1.2.2. El poder o autoridad

Si el bien que se persigue es el bien común entonces el ejercicio del poder será legítimo; es decir que una orden para ser legítima además de emanar formalmente del órgano competente debe serlo en su sustancia.

De esta manera el poder es la energía o fuerza necesaria con que cuenta el Estado para llevar a cabo sus objetivos. La realización de objetivos comunitarios es la finalidad del Estado, originalmente fue un atributo otorgado a un solo hombre y dio lugar al surgimiento del absolutismo, lo cual significó ejercer la autoridad por un individuo en forma personal y por delegación divina.

Con la evolución de las ideas, ahora se considera que es un atributo que le corresponde al pueblo como grupo en convivencia, en donde se manifiesta como acción política que expresa una energía espiritual y material capaz de configurar un orden positivo de derecho.

1.2.3. La población

La constituye el elemento humano, es un término quizá el más amplio y del mismo debe distinguirse entre habitantes, que son los residentes dentro del territorio y pueblo como concepto más restringido, ya que se refiere a la parte de la población que tiene

el ejercicio de los derechos políticos.

El concepto de población alcanza a decir que es una especie de sociedad humana caracterizada por su alto grado de evolución sociológica e histórica, con diversos elementos comunes que con el tiempo generan un sentimiento común de solidaridad y destino.

La demografía es la disciplina que estudia, analiza el tamaño, composición y distribución de la población, sus patrones de cambio a lo largo de los años en función de nacimientos, defunciones y migración, y las determinantes y consecuencias que afectarán a un determinado territorio con el correr del tiempo.

A través del estudio de la población se obtiene una información de interés para las tareas de planificación, especialmente administrativas, en sectores como sanidad, educación, vivienda, seguridad social, empleo y conservación del medio ambiente. Lo anterior proporciona los datos necesarios para formular políticas gubernamentales de población, para modificar tendencias demográficas y conseguir objetivos económicos y sociales.

1.3. Sistemas del Estado

El territorio, la población, la economía nacional, las ideas políticas y sociales predominantes en un momento dado, etc., son elementos a tomar en consideración y que en una u otra forma, determinan la organización administrativa de cada país.



Las inmensas concentraciones humanas en los grandes centros urbanos modernos, exigen múltiples servicios administrativos especiales e imponen determinada estructuración a otros servicios de carácter general. Precisamente las necesidades específicas de las grandes ciudades son la causa profunda de la existencia de gobiernos municipales con amplia economía. Actualmente se conocen tres sistemas de organización territorial que permiten dividir el territorio del Estado en tres formas complementarias.

1.3.1. De circunscripciones técnicas

Se basa en el servicio público y con base en el mismo, establece otras divisiones. Cuando el servicio eléctrico es generado por un departamento, suministrado a dos o tres departamentos, origina una división nueva basada en el servicio público, es decir que los departamentos cubiertos por el servicio eléctrico forman un conjunto y una división nueva basada en un servicio público. Vincular a los departamentos, prestar servicios públicos a más clientela, bajar los costos y facilitar la regionalización del país es la finalidad del sistema.

1.3.2. Sistema regional

Se adopta con la esperanza de dar una solución a todos los problemas que no puede resolver el departamento por sí solo, se basa en las regiones y su finalidad normalmente consiste en agrupar departamentos estableciendo administraciones regionales que en ocasiones se subdividen en gobernadores.

1.3.3. Departamental y municipal

Se basa en la división del territorio en departamentos y municipios. Es el sistema adoptado por Guatemala, el cual data desde 1871, su finalidad es implantar una simple división del territorio para su administración. Esta división también se conoce con el nombre de división general del territorio.

En Guatemala, el departamento es una simple y rígida división del territorio del Estado para su administración y supuestamente, para su desarrollo económico y social. Los departamentos se organizan en dos formas, siendo las siguientes:

- a) El departamento jerarquizado.

- b) El departamento autónomo.

El departamento jerarquizado es el adoptado por Guatemala, el cual se define como una parte del territorio del Estado de Guatemala, en la cual se ha establecido la administración departamental dentro de la jerarquía del Organismo Ejecutivo, sin autonomía.

El Gobernador depende del Presidente y Vicepresidente de la República, así como de los ministros de Estado. El Ministro de Gobernación, es el conducto directo que los gobernadores utilizan para comunicarse con el Presidente del Organismo Ejecutivo. En los departamentos se ha alcanzado un alto grado de infuncionalidad,

sobresaliendo así la administración municipal y minimizando la administración departamental.

Es el Estado el principal responsable de promover políticas que equilibren la distribución del patrimonio entre los municipios, la regulación y prestación de servicios públicos, la formulación de políticas y programas de fomento económico local y regional y como función primordial velar y tomar medidas para mantener la estabilidad macroeconómica.

El gobierno nacional a pesar de las transferencias hacia los gobiernos municipales sigue siendo responsable por la orientación de la inversión pública en el entorno local y a través de sus decisiones influye e impulse a gran medida las condiciones para el desarrollo económico local.

1.4. Elementos

El Estado se divide en departamentos y municipios, para su desarrollo. El Artículo 224 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: División Administrativa. "El territorio de la República se divide para su administración en departamentos y éstos en municipios."

La administración será descentralizada y se establecerán regiones de desarrollo con criterios económicos, sociales y culturales que podrán estar constituidos por uno o más departamentos para dar un impulso racionalizado al desarrollo integral del país.



Sin embargo, cuando así convenga a los intereses de la Nación, el Congreso podrá modificar la división administrativa del país, estableciendo un régimen de regiones, departamentos y municipios, o cualquier otro sistema, sin menoscabo de la autonomía municipal.

El Congreso de la República tiene facultades que le otorga la Constitución Política de la República de Guatemala para modificar la división administrativa del Estado de Guatemala, las cuales se pueden ejercitar en doble vía. Primeramente estableciendo un régimen de regiones, departamentos y municipios; como lo es caseríos, parcelamientos, barrios y otras formas micro localizables para ejercer la administración de un Estado.

Cualquier otro sistema, con menoscabo de la autonomía municipal, puede ser la creación de un sistema comunitario autónomo, al cual se conceda autonomía administrativa, basándose en las comunidades organizadas en las áreas rurales. En Guatemala se conocen comunidades que en el transcurso de los años ya desean convertirse en municipios, de manera que se agrupan y son reconocidas por el Estado de Guatemala.

1.5. La administración del Estado

Desde un punto de vista orgánico estructural, se le concibe como una organización integrada por órganos y entidades; es decir, las partes de la administración pública. Así mismo, la administración se configura a través de un organigrama jerárquicamente

organizado. En consecuencia, la administración pública constituye un conjunto de órganos y entidades públicas estatales que desarrollan actividades oficiales para satisfacer las necesidades que la sociedad exige, bajo un órgano jurídico vigente.

Desde el criterio o enfoque funcional material, se refiere a las actividades materiales que se relacionan con las ramas que atiende, siendo estas:

- a) Planificación.
- b) Decisión.
- c) Ejecución.
- d) Control.
- e) Asesoría.

Lo funcional y material se refiere a lo educativo, salud, seguridad, transporte, comunicaciones, obras públicas y otros servicios prestados por la administración pública.

La administración pública es el conjunto de órganos y entidades estatales que bajo la responsabilidad de funcionarios públicos realizan actividades de planificación, decisión, ejecución, control y asesoría, en todas las materias necesarias para satisfacer necesidades sociales, según el orden jurídico vigente. Desde el punto de vista político, la administración pública puede ser prestacional o subsidiaria.

Es prestacional porque en nombre del Estado debe prestar todos los servicios y las obras públicas. Esto tiene como consecuencia que el Estado (administración pública), se convierta en empresario (empresa estatal, el Estado no lucra; es benefactor). Aquí se busca un Estado de bienestar social, el cual se caracteriza porque hay una sociedad democrática; el Estado se convierte en empresario porque presta servicios públicos, dando lugar a dos extremismos ideales como:

- a) **Sociedad totalmente liberalista:** es aquella en la cual la autonomía personal es el valor supremo, el derecho que cada quien tiene de elegir su estilo de vida, su ideología es de izquierda extrema, comunista, en ella no existe Estado y se acerca al socialismo. El socio liberalismo o social liberalismo, también conocido como liberalismo progresista, liberalismo democrático y en Estados Unidos liberalismo moderno, es una tendencia política que propugna que el bienestar social y el desarrollo social son compatibles con la libertad de sus individuos.
- b) **Sociedad capitalista:** esta consiste en el conjunto de clases sociales que convienen en la modernidad, donde dos o más personas se obligan a poner en común bienes o industria, su ideología es de derecha extrema, neoliberalista y globalización, consistiendo esta última en la integración de las diversas sociedades internacionales en un único mercado capitalista mundial.

El Estado subsidiario se da en lo que anteriormente se conocía como izquierda (se debe tomar en cuenta que en Guatemala no están determinadas específicamente estas posturas ideológicas, ya que se le concibe como país eminentemente



democrático), en la llamada autogestión, el Estado es un servidor social, otorga orden y seguridad a los ciudadanos.

"Administración pública: Es el conjunto de órganos administrativos que desarrollan una actividad para el logro de un fin, bienestar general, a través de los servicios públicos, que es el medio de que dispone la administración pública para lograr el bienestar general, regulada en su estructura y funcionamiento, normalmente por el derecho administrativo."⁴ La administración pública es la forma del Estado de administrar sus funciones para mejorar el manejo del funcionamiento sistemático de todo el territorio.

"Para la administración es un complejo orgánico integrado en el poder ejecutivo. Pero acepta que este se halla formado por administración más gobierno, que constituye el escalón superior de la organización jerárquica del ejecutivo."⁵ En otra definición, son los medios de que dispone la administración pública para lograr el bienestar social en general, regulado en su estructura y funcionamiento normalmente por el derecho administrativo.

1.6 Naturaleza jurídica

La idea unitaria del derecho con mayor vigencia en el campo de la filosofía jurídica, no podría intentarse en su concepción ni en su estudio como ciencia ni como disciplina científica. Sin embargo, y por el inmenso y variado campo de la actividad humana que

⁴ Calderón Morales, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo**. Tomo I. Pág. 5.

⁵ **Ibid.** Pág.7.



el derecho regula, tiene necesariamente que admitirse la ramificación del mismo como una necesidad para su estudio y aplicación.

De las diferentes clasificaciones o divisiones generalmente aceptadas, ha tenido y tiene singular importancia la distinción entre derecho público y derecho privado, distinción cuya raíz se encuentra en la necesidad y conveniencia de separar el campo jurídico que concierne al Estado y el campo jurídico que concierne al individuo, sin que por ello sea fácil o posible de lograr en su totalidad y a satisfacción de una rígida y exigente postura doctrinaria.

1.7 Principios

“Los principios de la administración pública constituyen la base fundamental sobre la cual debe valerse jurídico y socialmente el Estado para el cumplimiento de sus fines, entre ellos se encuentran:

- a) Principio de legalidad: Este principio, debe entenderse desde el punto de vista de la ley. Para el principio de legalidad lo fundamental es la ley y el administrador no puede actuar si no existe una norma legal que le otorgue competencia para poder actuar. Lo fundamental en este principio de la norma legal, el funcionario o administrador no puede salirse de la misma para resolver, fundamentalmente deberá apegarse a ella en el ejercicio del poder público y deberá realizarlo acorde a la ley vigente. Para este principio lo fundamental es la norma, el administrador no puede actuar si esta no existe y le otorgue competencia para actuar.



b) Principio de juridicidad: Algunos autores prefieren la palabra legalidad, que principio de juridicidad, pero ha de estimarse barbarismos por aceptar la primera la academia y rechazar con su silencio la otra; la Constitución Política de la República de Guatemala tiene plasmada en el Artículo 221 la palabra juridicidad que regula: Tribunal de lo contencioso administrativo. Su función es de contralor de la juridicidad de la administración pública y tienen atribuciones para conocer en caso de contienda por actos o resoluciones de las entidades descentralizadas y autónomas del Estado, así como en los casos de controversias derivadas de contratos y concesiones administrativas.

En este caso, ni la Constitución Política de la República de Guatemala ni la ley indican que la administración pública y sus entidades deben actuar sobre la base del principio de juridicidad, pero desde el momento que la Constitución Política de la República de Guatemala, indica que el tribunal de lo contencioso administrativo es contralor de la juridicidad, significa que la autoridad administrativa debe someter su actuación a ella y en consecuencia debe aplicar este principio en sus actuaciones, decisiones, actos administrativos o resoluciones. La aplicación del principio de juridicidad implica someter los actos, decisiones o resoluciones de la administración pública al derecho.

c) Principio de igualdad ante la ley y en todas sus formas, este principio es fundamental en toda la administración pública, porque reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera ante el servicio público, y que todos los funcionarios públicos deben estar sujetos a las leyes de justicia, por lo tanto cada individuo debe ser tratado por igual ante las cargas públicas, deben ser

tratados igual en su dignidad, en sus derechos, en sus oportunidades, en sus responsabilidades sin discriminación o privilegios por el Estado.

- d) Principio de imparcialidad de la administración en el cumplimiento de sus cometidos o de la moralidad en el sentido que la administración pública actúa sin pasión y sin intereses personalistas, igualdad para todos.
- e) Principio de respeto al derecho de defensa o principio *audi averam partem* según el cual la decisión que entraña un perjuicio grave para el administrado o para el funcionario, no debe tomarse sin que el interesado o afectado haya sido previamente oído o invitado a presentar sus puntos de vista.
- f) Principio de la retroactividad de las decisiones administrativas. Significa que las decisiones administrativas no deben tener efectos hacia atrás en el tiempo.
- g) Principio del paralelismo de las formas. Según este principio una decisión no puede ser modificada, derogada y revocada sino por otra decisión dictada por la misma autoridad que dictó la primera y en la misma forma. Ejemplos: Una ley (es decisión general) dictada por el Congreso solo puede ser reformada o derogada por otra ley dictada por el Congreso. Un acuerdo gubernativo (decisión general) dictado por el presidente de la República, solo puede ser modificado o derogado por otro acuerdo gubernativo dictado por el presidente de la República; o una resolución administrativa (acto individual) emitida por un ministro de Estado solo puede ser modificada o revocada por otra resolución emitida por el mismo ministro de Estado.

- h) Principio de que todo acto administrativo debe fundamentarse en algún motivo (significa que todo acto administrativo debe expresar las razones o consideraciones que justifican su contenido).

- i) Principio de que todo trabajo realizado en la administración pública debe ser adecuadamente remunerado (significa que las personas que trabajan en la administración deben recibir pago a cambio de sus servicios con el objeto de obtener su fidelidad y diligencia).

- j) Principio de que todo acto administrativo debe emitirse haciendo valer el interés general o público (o sea el bien común)⁶.

Se expone en estos principios la igualdad ante la función pública de funcionarios, usuarios y servidores públicos sin que nadie salga afectado legalmente, respetando las jerarquías generales y remunerando adecuadamente a los funcionarios públicos que prestan el servicio en la administración pública y que el usuario reciba el servicio adecuado velando por el bien común; ante la ley todos son iguales y como tal deben cumplir y recibir por igual.

⁶ Castillo González, Jorge Mario. **Derecho administrativo**. Pág. 152 y 153.





CAPÍTULO II

2. La familia y el derecho de familia

Es necesario establecer que para toda sociedad, la familia es un elemento esencial en el desarrollo y la sobrevivencia, desde épocas muy remotas la familia ha desempeñado una función muy importante en la sociedad. Dicha importancia se aprecia desde tres puntos de vista, siendo estos los que a continuación se desarrollan:

- a) **Social:** La familia constituye la célula homogénea donde descansa la sociedad. La relación conyugal y familiar crea entre sus componentes espíritu y sentido de responsabilidad, el propósito de observar buenas costumbres y otros. El espíritu de unidad y solidaridad es uno de los pilares de la familia.
- b) **Político:** La familia es un valioso elemento en la organización del Estado.
- c) **Económico:** Se aprecia claramente la función de la familia a través del trabajo y la adquisición de bienes.

2.1. La familia

La familia es la base fundamental de toda sociedad, desde que se nace existe la noción de la familia, es el núcleo de enseñanzas y desenvolvimiento de toda persona, y al transcurso de la vida la familia es la unión más cercana de una persona, aun

existiendo diversas familias como costumbres de ellas.

Los orígenes de la familia son de distintas fuentes como se podría indicar que de la relación de culturas existentes en la tierra.

“La familia se originó según algunas opiniones en la promiscuidad o libertad sexual predominó en un principio, haciendo imposible concebir un tipo de familia propiamente, así como determinar alguna filiación pasando por el matriarcado, con distintas formas de matrimonio, generalmente por grupos, en que tampoco la filiación podía determinarse, hasta que se significó la importancia de una sola mujer, de lo cual derivó inicialmente la filiación materna como la única valedera, habiéndose más tarde llegado a la forma que se conoce como matriarcado, que por muchos autores es considerada la monogamia como base de la familia.”⁷

Para que realmente sea una familia tiene que haber unión entre un hombre y una mujer a través del matrimonio o una unión de hecho y como consecuencia de esa unión nacen los hijos, es aquí donde la madre por línea materna tiene la preeminencia del control sobre la custodia de los hijos.

2.2. Definición de familia

“Es aquella situación que se establece sobre el matrimonio, es la familia, en una unidad total, a los cónyuges y descendientes para que, presidida por un lado de la autoridad y

⁷ Puig Peña, Federico. **Tratado de derecho civil**. Tomo V. Pág. 6.

propagación y desarrollo del precio humano en todas las esferas de la vida."⁸

La familia se encuentra desarrollada del Artículo 47 al Artículo 56 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Artículo 47 establece: "Protección a la familia. "El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos." El Estado protege a la familia y debe velar por el desarrollo y mejoramiento de todos sus integrantes como lo establece el Artículo anterior.

Mientras tanto el Artículo 49 contempla: Matrimonio. "El matrimonio podrá ser autorizada o por los alcaldes, concejales, notarios en ejercicio y ministros de culto facultados por la autoridad administrativa correspondiente." La familia está formada por un grupo de personas que integran el núcleo familiar y que tienen características o condiciones en común vivan o no en una misma casa y que se deriva del matrimonio.

El Artículo 52 regula: Maternidad. "La maternidad tiene la protección del Estado, el que velará en forma especial por el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven." La maternidad es esencial para el Estado, ya que es la base fundamental para la formación e integración de la familia, es protegida por el Estado en todos sus aspectos especialmente en el área de salud y asistencia social.

⁸ Brañas, Alfonso. **Manual de derecho civil.** Pág. 104.



También se establece la obligación de proporcionar alimentos en el Artículo 55. Obligación de proporcionar alimentos. “Es punible la negativa a proporcionar alimentos en la forma que la ley prescribe.” Se considera que es la obligación que se tiene legalmente por mandato legal o judicial a la prestación económica o en especie a una persona para su mantenimiento y subsistencia, entre parientes legítimos por consanguinidad.

Y el Artículo 56 indica: Acciones contra causas de desintegración familiar. “Se declara de interés social las acciones contra el alcoholismo, la drogadicción y otras causas de desintegración familiar. El Estado deberá tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas para hacer efectivas dichas acciones, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad.” El Estado vela por la integración armónica de la familia y no por la desintegración familiar, de manera que se debe fomentar con programas de integración para el bienestar de la familia.

“Por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común, y los cónyuges de los parientes casados. Con predominio de lo afectivo o de lo hogareño, familia es la inmediata parentela de uno; por lo general, el cónyuge, los padres, hijos y hermanos solteros. Por combinación de convivencia, parentesco y subordinación doméstica, por familia se entiende, como dice la Academia, la gente que vive en una casa bajo la autoridad del señor de ella. Los hijos o la prole. Grupo o conjunto de individuos con alguna circunstancia importante común, profesional, ideológica o de otra índole; y así se habla de la familia militar para referirse al ejército en general; y de modo más concreto a los que forman el escalafón

profesional de la milicia. Cualquier conjunto numeroso de personas. También se aplica a los criados de una casa, vivan en ella o no.”⁹ En Guatemala la familia está integrada por los padres los hijos y en ocasiones lo integran los abuelos ó sea los padres de los cónyuges.

La familia es “un producto cultural de cada sociedad, es decir, un resultado de sus prácticas sociales, religiosas, culturales, políticas, legales y hasta económicas. Como producto cultural, ha presentado a través del tiempo formas de diversa naturaleza por lo que su concepto no es unívoco (es decir uno solo en todas partes).”¹⁰ La familia es el mejor regalo que se tiene en la vida y en la sociedad, es una escuela de costumbres, voluntades y virtudes humanas que hay que mantener, cuidar y proteger.

“Es la reunión de muchas personas que viven en una casa bajo la dependencia y cuidados de un jefe de familia; y el conjunto de las personas que descienden de un tronco común se hallan unidas por los lazos del parentesco. Por familia entonces se entiende, el señor de ella, su mujer, sus hijos, los sirvientes y demás criados que viven con él, sujetos a sus mandatos. Se dice padre de familia al señor de la casa que mantiene y cuida de quienes la integran aunque no tenga hijos, y madre de familia a la mujer que vive en su casa honestamente y cuida de ella y es de buenas costumbres.”¹¹ Cuando se hace mención del núcleo familiar como se indicó, comúnmente son integradas por los padres hijos y en ocasiones por los abuelos paternos o maternos y tíos.

⁹ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Pág. 166.

¹⁰ Mizrahi, Mauricio Luis. **Familia, matrimonio y divorcio**. Pág. 11.

¹¹ Escriche, Joaquín. **Diccionario razonado y jurisprudencia**. Pág. 685.

2.3. Consideraciones de la familia

Las consideraciones de la familia se desarrollan en cuatro literales las cuales indican:

- a) La familia es, ante todo, una institución. Forma una institución con autonomía y cuyas directrices fundamentales, pese a que no sea hoy la familia sino una agrupación privada no pueden ser alteradas sensiblemente por el mero capricho de la voluntad privada.
- b) Dicha institución está asentada en el matrimonio, y a esta familia se hace referencia cuando en el terreno jurídico se habla de la familia, aun cuando no por ello se hayan de desconocer los lazos de sangre que se derivan de las relaciones extramatrimoniales que si bien pueden construir una familia, no son nunca la familia.
- c) La familia une los lazos de autoridad subliminal por el amor y respeto, a los cónyuges y sus descendientes, que integran su competente personal. Ello no es obstáculo, sin embargo, para que otra relación parental deba ser reconocida por la ley; el derecho a los demás familiares determinados derechos, como el de alimentos, de sucesión, de tutela, y otros.
- d) Por último En la familia se da satisfacción a la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana, en todas las esferas de la vida, la familia en la actualidad es el pilar fundamental y apoyo integral económico del desarrollo,

como dice De Diego, en la familia.”¹²

En si la familia es el vínculo jurídico formado por la madre, el padre y los hijos que nacen del matrimonio; es el nucleó de la sociedad que conviven, comparten y velan por el desarrollo integral de sus integrantes de los cuales se crean derechos y obligaciones.

2.4. Antecedentes históricos de la familia

Los historiadores y sociólogos coinciden en que el origen de la familia, tiene dos fases. La primera fase debe buscarse en la denominada horda o promiscuidad absoluta, donde se desconocía la familia y no se tenía la seguridad de esa figura; caracterizada por la ausencia de una verdadera familia.

La segunda fase o régimen del matriarcado, marca los primeros rasgos de la familia, bajo una organización puramente matriarcado, el padre desconocido y los hijos pertenecen a la madre y a los hermanos y tíos maternos, estableciendo los principios de un lazo de familia.

En cuanto al régimen patriarcal: "régimen representado, ante todo, por la familia semítica y por la romana. En Roma se observa la composición de un círculo familiar, articulado en la persona del pater familias. Era un vínculo familiar puramente Jurídico e inherente a la estructura patriarcal, tenía proyección política y verdadera soberanía

¹² Puig Peña. **Op. Cit.** Pág. 685.

en el orden religioso."¹³ El patriarcado socialmente hablando se refiere a la distribución desigual del poder entre mujeres y hombres en el cual los hombres tenían prioridad en varios aspectos, entre ellos la determinación de las líneas de descendencia especialmente en la filiación exclusivamente por descendencia patrilínea y el derecho a llevar el apellido paterno, la aspiración a las distintas ocupaciones de hombres determinados por el sexo masculino. Estos regímenes en la actualidad ya no se ven tan fuertes como en la antigüedad, ya que los derechos humanos han cumplido con desarraigar tanto el matriarcado como el patriarcado.

"El estudio de la historia de la familia comienza en 1861, con el Derecho Materno de Bachofen. El autor formula allí las siguientes tesis:

- 1) Primitivamente los seres humanos vivieron en promiscuidad sexual a lo que él da impropriamente el nombre de heterotismo;
- 2) En tales relaciones se excluye con certeza la posibilidad de establecer la paternidad, por lo que la filiación sólo podía contarse por línea femenina, según el derecho materno, esto se dio entre todos los pueblos antiguos;
- 3) A consecuencia de este hecho las mujeres como madres, como únicos progenitores conocidos de la joven generación, gozaban de un gran aprecio y respeto, que llegaba, según Bachofen, hasta el dominio absoluto (Ginecocracia); y respeto, que llegaba, según Bachofen, hasta el dominio absoluto (Ginecocracia); y

¹³ *Ibíd.* Pág.261.

4) El paso a la monogamia, en la que la mujer pertenece a un solo hombre, (es decir, del derecho inmemorial que los demás hombres tenían sobre aquella mujer), trasgresión que debía ser castigada o cuya tolerancia se resarcía con la posesión de la mujer por otros hombres creando así la estresante vida de la mujer.”¹⁴ En muchos países como en Guatemala las familias son de tendencia monogamia, ya que solo un hombre y una mujer conforman las familias, en la actualidad su búsqueda por tener la pareja ideal es prioridad y no tener un trio afectivo legal, normalmente en todas las áreas de la vida se ve a un bebe en brazos de un hombre y una mujer, este pequeño no se puede inscribir con dos mamás y dos papás, un ser pensante con sentimientos no lo haría.

“Bachofen, encuentra las pruebas de estas tesis en numerosas citas de la literatura clásica antigua. El paso del eterismo a la monogamia y del derecho materno al paterno se produce según Bachofen entre los griegos, a consecuencia del desarrollo de las concepciones religiosas, los viejos dioses van siendo relegados a segundo plano por los primeros. Engel cita a Bachofen, indicando que no fue el desarrollo de las condiciones reales de existencia de los hombres, sino el reflejo religioso de esas condiciones en el cerebro de ellos, lo que determinó los cambios históricos en la situación social recíproca del hombre y de la mujer.”¹⁵

El reflejo de las creencias religiosas son aspectos que la familia enseña a sus hijos desde la infancia y es un acto que la familia completa debe seguir.

¹⁴ Engels, Federico. **El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado**. Pág. 10.

¹⁵ **Ibíd.**

2.5. La importancia de la familia

Se considera que la importancia de la familia en el desarrollo personal y como núcleo principal del Estado, se formaliza con el matrimonio por la necesidad de formar una familia se establece la institución del matrimonio del cual según el Artículo 78 del Código Civil es el vínculo por el cual un hombre y una mujer desean unirse legalmente, para procrear, y desarrollarse en mejoras para la familia y aumentar el patrimonio familiar del cual poseen.

Para toda sociedad la familia es un elemento esencial en el desarrollo y la sobrevivencia, desde épocas muy remotas la familia ha desempeñado una función muy importante en la sociedad. Dicha importancia se aprecia desde tres puntos de vista:

- a) **Social:** La familia constituye la célula homogénea donde descansa la sociedad. La relación conyugal y familiar crea entre sus componentes espíritu y sentido de responsabilidad, el propósito de observar buenas costumbres y otros. El espíritu de unidad y solidaridad es uno de los pilares de la familia.
- b) **Político:** La familia es un valioso elemento en la organización del Estado.
- c) **Económico:** Se aprecia claramente la función de la familia a través del trabajo y la adquisición de bienes. En Guatemala el régimen económico del matrimonio se regula por las capitulaciones matrimoniales otorgadas por los contrayentes antes o



en el acto de la celebración del matrimonio. Consistiendo estas en los pactos que otorgan los contrayentes, como esta preceptuado en el Artículo 166 del Código Civil de la República de Guatemala.

2.6. Naturaleza

El derecho de familia siempre ha estado entre las ramas fundamentales del derecho civil.

“La familia como agrupación natural, contribuiría a valorar la prevalencia de la familia sobre sus miembros, los cuales tendrían que asumir consecuencias dañosas antes que la familia. Se trata de una concepción autárquica y organicista, en la que predomina la familia sobre sus miembros y hasta se ha pretendido, sin éxito, atribuir personalidad jurídica a la familia en la línea que abrió el profesor. Antonio Cicu, defensor de la naturaleza pública del derecho de familia. El supremo interés de la familia vendría a articular en ella los intereses particulares propios de cada miembro del grupo, considerado como órgano de la unidad familiar.”¹⁶

El desarrollo y superación familiar es un elemento particular que las familias deben de fomentar, de manera que si un padre no pudo asistir a estudiar determinado nivel académico, tratar que los hijos y nietos se superen pero con el apoyo familiar. Por consiguiente se considera que el derecho de familia debe llenar las siguientes expectativas para ser completo:

¹⁶ Cicu, Antonio. **El derecho de familia**. Pág. 17.



- a) Que ante todo, no debe conceder demasiada importancia a la catalogación del derecho de familia dentro de la división fundamental del derecho, pues que la distinción entre público y privado sufre en estos momentos una grave crisis que impide establecer con absoluta precisión la diferencia cardinal entre uno y otro.

- b) Que desde un punto de vista práctico, quizá no fuera conveniente separar el derecho de familia de las demás ramas del derecho privado, rompiendo la actual unidad científica del derecho civil, pues las relaciones familiares van íntimamente enlazadas con las relaciones individuales de carácter patrimonial.

Se piensa que lo expuesto es el principio pilar que indica la Constitución Política de la República de Guatemala, en el preámbulo, con respecto a la familia.

“En 1955 rectifica Cicu esta postura, entendiendo que si la estructura de la relación jurídica separa netamente derecho de familia del común derecho privado, con toda la ausencia del concepto clave del derecho público, la soberanía, le aleja de su ámbito. Ciertamente, no es extraño al derecho de familia el concepto de poder, pero, a diferencia de la soberanía, es un poder sobre individuos determinados (por ejemplo, pater familias sobre sus hijos) y de duración limitada.

El derecho de familia es un organismo jurídico, porque entre los miembros de la familia no hay derechos individuales sino vínculos recíprocos de independencia. La posición de Cicu no ha dejado de influir en la doctrina alemana moderna, donde los autores

hacen notar, en relación al derecho de familia, que no se trata de un derecho privado típico (EICLER) que con arreglo a su contenido pertenece más bien al derecho social (Lehmann); que no contiene derecho civil en su sentido más estricto, sino derecho social (Bosch), etc.; pero sin obtener ulteriores consecuencias de sus afirmaciones.”¹⁷

Se analiza en estas afirmaciones relacionado a la familia, que pertenece al derecho social, puesto que la Constitución Política de la República de Guatemala en su preámbulo reconoce a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad.

2.7. Derecho de familia

El derecho de familia es la “rama del derecho civil relativa a los derechos y deberes y en general, a la institución fundamental que la familia constituye en toda la sociedad.”¹⁸

El derecho de familia abarca aspectos como derechos y obligaciones que cada integrante adquiere, por lo que el menor contrae obligaciones y adquiere derechos al obtener su mayoría de edad, los que debe acatar familiar y legalmente.

Esta institución, como todas, precisa de una ordenación jurídica: En sentido objetivo es el: “conjunto de normas jurídicas que disciplinan esta institución real.”¹⁹ Mientras que en sentido subjetivo: “Los derechos de familia son las facultades o poderes que nacen de aquellas relaciones que, dentro del grupo familiar, mantiene cada uno de los

¹⁷ Aguilar Guerra, Vladimir Osman. **Derecho de familia**. Pág. 12.

¹⁸ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 233.

¹⁹ Puig Peña. **Op. Cit.** Pág. 22.

miembros con los demás, para el cumplimiento de los fines superiores de la entidad familiar.”²⁰ Las responsabilidades familiares muy distinto a una obligación, son los elementos de cada familia para mejorar constantemente como integrante y en su relación familiar.

“El conjunto de facultades, normas e instituciones jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros que integran la familia en el cual se crean derechos y obligaciones, cuyo objeto de manera exclusiva o principal, accesoria o indirecta, es regular la organización, vida y disolución de la familia.”²¹ Todo ese conjunto de reglas son necesarias para establecer garantías posteriores al matrimonio tanto de forma normal o por la disolución del mismo.

En sentido objetivo se entiende por derecho de familia al conjunto de normas que regulan el nacimiento, modificación y extinción de las relaciones familiares, constituyendo así un grupo familiar o una familia.

En sentido subjetivo, derecho de familia es el conjunto de facultades o poderes que pertenecen al organismo familiar como tal o a cada uno de sus miembros. El derecho de familia objetivo se divide, a su vez, en derecho de familia personal y derecho de familia patrimonial. El primero tiene como función regir las relaciones personales de los sujetos que integran la institución familiar. El segundo tiene como función ordenar todo lo concerniente al régimen económico de la familia.

²⁰ **Ibid.**

²¹ Bonnacase, Julien. **Biblioteca del derecho.** Pág. 86.



Se divide también el derecho de familia en derecho matrimonial, que tiene a su cargo todo lo relativo a este acto y al estado de cónyuges, y en derecho de parentesco, que se ocupa de la reglamentación de los vínculos que se derivan de la sangre (consanguinidad); del matrimonio o del concubinato (afinidad), o de actos voluntarios regulados por la ley (adopción).

“Las tutelas y curatelas, aunque no constituyen una relación familiar propiamente dicha, por razones históricas y de utilidad sistemática se estudian dentro del derecho de familia.”²² Estas son aquellas responsables del cuidado de un menor o de un mayor discapacitado y aun no siendo familiares se constituye como una obligación para el que ejerza una tutela sobre la responsabilidad del menor o de una curatela sobre la responsabilidad del mayor discapacitado.

2.8. División del derecho de familia

Respecto a la división del derecho de familia se investigó que: “El derecho de familia, lo mismo que la mayoría de las disciplinas jurídicas, se puede dividir el derecho de familia, en derecho objetivo y derecho subjetivo.

- a) El derecho en sentido objetivo regulan el nacimiento, modificación y extinción de las relaciones familiares.

- b) El derecho en sentido subjetivo, establece que el derecho de familia es el conjunto

²² **Ibíd.** Pág. 87.

de facultades o poderes que pertenecen al organismo familiar como tal o a cada uno de sus miembros.”²³

El derecho de familia es para todos los integrantes del grupo familiar, ya que los padres tienen establecidas las obligaciones y derechos familiares, tanto para el cónyuge como para los hijos.

“En el derecho familiar, igual que en cualquier rama jurídica, es factible establecer la primordial distinción entre derecho subjetivo y derecho objetivo. Será derecho de familia subjetivo aquel conjunto de facultades que pertenecen a la entidad familiar como tal, o a sus diversos miembros, como consecuencia de la especial configuración que la familia tiene en el derecho. Derecho de familia objetivo será el conjunto de normas que disciplinan las situaciones emergentes de las relaciones familiares.”²⁴

Todo derecho de familia es establecido en leyes nacionales e internacionales, al momento de faltar a una obligación familiar como lo son los alimentos, tanto el derecho de familia como la institución encargada de la misma deben de fomentar la obligación y responsabilidades familiares contraídas por sus propios miembros.

Objetivamente es corriente entre los autores, dividir el derecho de familia en derecho de familia puro o personal y derecho patrimonial o aplicado a los bienes familiares.

²³ Brañas. **Op. Cit.** Pág. 108.

²⁴ Puig Peña. **Op. Cit.** Pág. 26.



El primero regula los vínculos personales de la organización y se puede decir que es propio del derecho de familia, en el cual se dan, además, como notas de relieve los caracteres fundamentales que se ha expuesto anteriormente. El segundo regula los vínculos patrimoniales que se derivan de la relación familiar y aunque participa también de la esencia propia del grupo, parece que se acerca más a las ramas del derecho civil.

Sin embargo, en los tiempos modernos, este sistema se ha censurado con justicia por los tratadistas, pues se dice con razón que rompe la unidad de la doctrina, disgregando las instituciones que deben estar unidas.

Aparte de lo relacionado, se debe tomar en cuenta que el derecho de familia en la legislación guatemalteca en la actualidad se puede dividir en dos partes importantes que son:

a) Parte sustantiva.

b) Parte adjetiva.

La parte sustantiva del derecho de familia está regulada en el Código Civil, por lo que deviene del derecho privado. La segunda parte está regulada en la ley especial, como lo es la Ley de Tribunales de Familia, que contiene normas de carácter público. Debe recordarse que el derecho procesal pertenece al derecho público. La Ley de Tribunales de Familia en sus Artículos 1 y 2, establece la



jurisdicción privativa para conocer en todos los asuntos relativos a la familia y controversias, cualquiera que sea la cuantía, siendo estos:

- a) Alimentos.
- b) Paternidad y filiación.
- c) Unión de hecho.
- d) Patria potestad.
- e) Tutela.
- f) Adopción.
- g) Protección de las personas.
- h) Reconocimiento de preñez y parto.
- i) Divorcio y separación.
- j) Nulidad del matrimonio.

k) Cese de la unión de hecho.

l) Patrimonio familiar.

Toda controversia, conflicto o acuerdo familiar se resuelve a través de los Tribunales de familia creados específicamente para brindar apoyo y seguridad a la parte desprotegida, cuando un cónyuge deja el hogar y a la familia y ya no se encuentra en el núcleo familiar y tampoco le brinda apoyo económico para su subsistencia, el derecho de familia se convierte en un árbitro y garante entre las dificultades en que pueda estar el núcleo familiar, velando por la protección de los derechos de la parte más débil y que quede debida y legalmente protegida y garantizada como corresponde.



CAPÍTULO III

3. La persona y la persona con capacidades especiales

La persona como parte esencial de la humanidad se caracteriza por ser parte del mundo, quien por su desarrollo nace, crece, se reproduce y muere, tiene como fin la reproducción y convivencia en sociedad, formación de familias y la satisfacción personal y de otras personas en su vida; también la persona con capacidades especiales, que con menor capacidad de destrezas que las que podría poseer, es una persona que anhela el desarrollo y la felicidad como las personas que no cuentan con capacidades especiales.

3.1. Origen de la persona

Al iniciar con el origen etimológico de la palabra persona, esta proviene del latín personae, que significaba máscara teatral y en latín tenía originalmente el mismo significado, pasando después al de personaje representado por el actor, debido a una evidente metonimia; finalmente pasó al lenguaje común en la acepción actual. El término máscara recibía el nombre de persona. Vocablo que más tarde significó el papel que representaba el actor y por último, significó ser humano, que comúnmente relaciona a la persona con una máscara por el origen de la palabra que se utilizaba en el teatro.

También se puede observar el origen de la palabra persona desde el punto de vista

cosmogónico maya: "Es un ser dotado de inteligencia. Dador de gracias al Creador y Formador del Universo. Se le ha dado el don de hablar, escuchar, pensar y sentir, y es capaz de reconocer toda la grandeza que existe desde la tierra al cielo. La persona completa o jun winaq es el perfil ideal de que al desarrollar cada uno de sus atributos puede llegar a la plenitud de ser humano, encontrar el equilibrio y la armonía."²⁵

La acepción de persona es distinta según la cultura, ya que como persona se define el ser humano en completo desarrollo. Se puede establecer que persona es cualquier miembro del género humano por su propia naturaleza y dignidad, a la que el derecho se limita a reconocerle tal condición. Sólo queda destacar que la persona humana y su conducta es razón, objeto y sujeto del derecho, por ser el ser humano el fin del cual se crea el ordenamiento social de todo Estado. A través de normas jurídicas, el hombre regula su convivencia social, estableciendo leyes que lo impelen a cumplir con los fines de la sociedad, que es el principal desafío y a su manera, preservar la existencia del hombre como especie natural, sin que afecte a otros.

Como se indicó con anterioridad "La palabra persona, se deriva del latín **per** y **sono-as-are** (sonar fuerte, resonar), y significaba la máscara que usaban los actores en el teatro para representar a los distintos personajes, de manera que persona en este sentido designaba el papel que desempeñaban los actores en escena; posteriormente la palabra persona paso a significar al personaje que representaba y luego a los actores; finalmente, se usó para nombrar al individuo mismo, al hombre considerado

²⁵ Consejo Nacional de Educación Maya. **Vivenciamos nuestra identidad para estar en armonía con el cosmos**. Pág. 52.



como sujeto de derechos."²⁶

Se afirma que todos los seres humanos son personas, refiriéndose en este sentido al género humano, al hombre. Sin embargo, es evidente que las concepciones al respecto han variado. Los mecanismos son varios, van desde las sanciones corporales y también pecuniarias, hasta la privación de derechos inalienables, políticos o de familia.

3.2. Definición de persona

Para establecer con mejor entendimiento lo que es persona se define como: "el reconocimiento que las normas jurídicas hacen del ser humano o de los entes resultantes de su asociación, otorgándoles capacidad para el goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones."²⁷ Considero que para la aplicación de las normas jurídicas, persona es todo aquel individuo apto para adquirir derechos y contraer obligaciones que pueda ejercer por sí mismo.

"... personare, prosopón, phersu indica la máscara o careta del actor con finalidad de aumentar el sonido, pero también para significar el carácter o representación por la cual se actúa. Los textos romanos recogen el término para hacer alusión al hombre, pero también para fijar la cualidad bajo la que el hombre tenga distintas manifestaciones o personalidades. Se emplea el término para significar, el que no es

²⁶ López Pozuelos de Díaz, Blanca Elvira. **Iniciación al derecho**. Pág. 3.

²⁷ López Aguilar, Santiago. **Introducción al estudio del derecho**, Tomo II. Pág. 38.



siervo, en este sentido se explica que en la antigüedad la persona no tuviese gran valor, porque el mismo sólo le venía otorgado por su adscripción al grupo gens.”²⁸ Estas agrupaciones integradas por personas humanas fueron una de las principales épocas que reconoce la humanidad.

“Persona. Derecho Civil. Sujeto de derechos y obligaciones, por referencia a todo individuo, así como a entidades especialmente reconocidas, entes morales o personas jurídicas.” Como persona se considera a todo ser humano capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, según la capacidad en que se encuentre, como hijo, hermano, padre, u otros.

"Sin la persona no podría pensarse en ninguna institución jurídica; es por ello que desde la clasificación del Derecho formulado por Gayo (personas, cosas y acciones), se ha colocado a la persona en el primer lugar. En esta parte del Derecho Civil, se estudia a la persona en sí misma, en forma independiente, y no como elemento común dependiente de alguna otra institución jurídica.”²⁹ Persona se puede decir entonces que es todo ser humano pensante con voz y lenguaje capaz de comprometerse y cumplir con derechos y obligaciones.

3.3. Clasificación de la persona

La persona para su estudio se clasifica en dos, principalmente en la persona individual

²⁸ [http://es.scribd.com/document/72739216/Algunas Reflexiones-sobre-el concepto de..//](http://es.scribd.com/document/72739216/Algunas-Reflexiones-sobre-el-concepto-de-) (Consultado: 26 de enero de 2018).

²⁹ López Pozuelos. *Op. Cit.* Pág. 1.



(física o natural), que es la clasificación que comúnmente la mayoría de las personas reconoce y las personas colectivas o morales, de las cuales se desarrollan a continuación.

3.3.1. La persona individual

Es la persona física o natural, es decir, seres humanos sujetos de derechos y obligaciones sociales, familiares, políticas y otros. La persona individual se indica que es el hombre o la mujer, que es sinónimo de individuo.

3.3.2. Las personas colectivas o morales

Se establece que personas colectivas o morales son aquellas entidades formadas para la realización de un fin permanente y colectivo de los hombres a la que el derecho objetivo reconoce capacidad que les permite tener derechos y obligaciones, como por ejemplo los sindicatos, las municipalidades, las universidades, y otros.

3.4. La libertad de la persona

La libertad es el poder, radicado en razón y en la voluntad, de obrar o de no obrar, de hacer esto o aquello, de ejecutar así por si mismo acciones deliberadas. Por el libre arbitrio cada uno dispone de si mismo. La libertad es en el hombre una fuerza de crecimiento y de maduración en la verdad y la bondad. La libertad alcanza su perfección cuando está ordenada a Dios la bienaventuranza.



“En la medida en que el hombre hace más el bien, se va haciendo también más libre. No hay verdadera libertad sino en el servicio del bien y de la justicia. La elección de la desobediencia y del mal es un abuso de la libertad y conduce a la esclavitud del pecado.”³⁰

La libertad y la responsabilidad van de la mano, porque se fundamenta principalmente en la autonomía que la persona debe manifestar a través de sus acciones. Y la responsabilidad es la capacidad de aceptar y responder a las consecuencias que se obtienen después de haber tomado una decisión libre, pero ese aceptar y responder debe hacerse con entusiasmo. Lo sublime de la libertad es lo que hace que la persona que lo vive alcance su máxima grandeza.

La voluntad es la facultad que toda persona tiene de tomar sus propias decisiones y ordenar su propia conducta. Para poner de manifiesto la voluntad en las actividades es necesario que la persona aprenda a esforzarse y vencer las diferentes dificultades que se le presentan.

Es menester también ser constantes en todas las actividades y proyectos que emprendan, para eso es necesario ser valientes y fuertes; tratando de ser mejor que los demás. Es una competencia sana, en la que salen favorecidos toda persona que lucha y quienes la rodean.

Una de las vías para desarrollar la voluntad es hacer actos repetitivos de manera

³⁰ Gómez Yáñez, Salvador. **Educar hacia la libertad**. Pág. 38.



habitual, y si esos actos se convierten en hábitos buenos, se gana la propia felicidad y la de los demás, actuando bien y realizando las actividades o trabajo de una forma correcta.

Es importante recordar: "La persona es sujeto de derecho. En ella residen en potencia tanto los derechos en sí, como la facultad de ejercitarlos. Las cosas únicamente pueden ser objeto del derecho. Son entes jurídicos pasivos en que el sujeto -persona natural o jurídica- ejercen su acción."³¹

De tal forma que si es la voluntad de dos personas unirse en matrimonio, están en todo su derecho mientras que la ley no se los impida, de lo contrario no podrían celebrar un matrimonio.

3.5. Personas con capacidades especiales

Toda persona es susceptible a la discapacidad pero existen personas a las que afecta significativamente, ya sea por condiciones genéticas, hereditarias o trastornos del desarrollo o conducta, a continuación se describen las más comunes o las que más afectan a la sociedad guatemalteca:

a) El síndrome de down

Es un trastorno genético causado por la presencia de una copia extra del cromosoma

³¹ Padilla Beltranena, María Luisa. **Lecciones de derecho civil.** Pág. 17.

21 (o una parte del mismo), en vez de los dos habituales (trisomía del par 21), caracterizado por la presencia de un grado variable de retraso mental y unos rasgos físicos peculiares que le dan un aspecto reconocible. Es la causa más frecuente de discapacidad psíquica congénita. No se conocen con exactitud las causas que provocan el exceso cromosómico, aunque se relaciona estadísticamente con una edad materna superior a los 35 años.

b) La distrofia muscular de duchenne o distrofia muscular progresiva

Es una enfermedad hereditaria con un patrón de herencia de tipo recesivo ligado al cromosoma X, por lo que es mucho más común en hombres que en mujeres. Es la distrofia muscular más común. Es una miopatía de origen genético que produce destrucción de músculo estriado. Afecta a todas las razas.

c) El autismo

Es un trastorno del desarrollo, permanente y profundo. Afecta a la comunicación, imaginación, planificación y reciprocidad emocional. Los síntomas en general son incapacidad de interacción social, aislamiento, estereotipias (movimientos incontrolados de alguna extremidad, generalmente las manos). El autista no se hace, nace. El bebé autista puede pasar desapercibido hasta el cuarto mes de vida, a partir de ahí, la evolución lingüística queda estancada, no hay reciprocidad con el interlocutor, no aparecen las primeras conductas de comunicación.

d) La parálisis cerebral

Es la discapacidad infantil más común. La parálisis cerebral describe un grupo de trastornos del desarrollo psicomotor, que causan una limitación de la actividad del enfermo, atribuida a problemas en el desarrollo cerebral del feto o del niño. Los desórdenes psicomotrices de la parálisis cerebral están a menudo acompañados de problemas sensitivos, cognitivos, de comunicación y percepción, y en algunas ocasiones, de trastornos del comportamiento. Las lesiones cerebrales de la parálisis cerebral ocurren desde el período fetal hasta la edad de tres años. Los daños cerebrales después de la edad de tres años hasta el período adulto pueden manifestarse como parálisis cerebral.

e) La hiperactividad

Es un trastorno de la conducta en niños, descrito por primera vez en 1902 por Still. Se trata de niños que desarrollan una intensa actividad motora, que se mueven continuamente, sin que toda esta actividad tenga un propósito. Van de un lado para otro, pudiendo comenzar alguna tarea, pero que abandonan rápidamente para comenzar otra, que a su vez, vuelven a dejar inacabada.

Esta hiperactividad aumenta cuando están en presencia de otras personas, especialmente con las que no mantienen relaciones frecuentes. Por el contrario, disminuye la actividad cuando están solos. En el año 1914 el doctor Tredgold argumentó que podría ser causado por una disfunción cerebral mínima o una



encefalitis letárgica en la cual queda afectada el área del comportamiento, de ahí la consecuente hipercinesia compensatoria. El Contexto Global de la Organización de las Naciones Unidas estima que en el mundo existen alrededor de 600 millones de personas con discapacidad, de las cuales unas 400 millones están en los países en vías de desarrollo.

En América existen aproximadamente 60 millones de personas con discapacidad. Cuando se intenta una perspectiva histórica se encuentra que con el devenir de los siglos la calidad de la vida y el destino de las personas con discapacidad han dependido mucho de las actitudes y comportamiento prevalentes entre las personas sin discapacidad. En la sociedad se puede distinguir entre cinco reacciones alternativas ante la presencia de las personas con discapacidad:

- a) Eliminación - desembarazarse de ellos.
- b) Asilo - Alejándolo de la vista de los no discapacitados.
- c) Institucionalización - proveyendo asistencia en base a la segregación.
- d) Integración - estimulándolos para que se integren en sus familias y comunidades.
- e) Auto-realización - apoyándolos para que logren el total desarrollo de su potencial humano.

En la historia estas actitudes de comportamiento han ido evolucionando desde la eliminación a la autorrealización, pero en la actualidad estas cinco reacciones son evidentes.

La eliminación como reacción hacia a la discapacidad se caracteriza principalmente por la muerte prematura de los individuos, destino de millones de personas con discapacidad. A los fines de esta presentación, el término muerte prematura no indica la muerte relacionada directamente a la discapacidad y a sus causas (una malformación cardíaca severa que causa discapacidad y eventualmente la muerte en un niño), sino más bien a la muerte causada directamente o indirectamente por otro ser humano. El ejemplo más notorio de este homicidio sistemático fue la que sufrieron las personas discapacidad intelectual en la Alemana nazi.

El enfoque del asilo es el intento para ayudar al impotente, lisiado o retardado, como a los desocupados, ancianos, huérfanos, y otros grupos desamparados que no tienen ninguna fuente de ingreso.

Hace alrededor de 100 a 150 años se empezó a desarrollar la asistencia institucional como una especialización de los asilos. Los internos se dividían en varios grupos y se incluían en instituciones con internación. Las personas con discapacidad formaban uno de estos grupos.

El encierro y la caridad se combinaban con la rehabilitación, la educación especial, terapias, capacitación vocacional, y finalmente con una colocación laboral en ambiente

segregados. La imagen de estos asilos especializados fue mejorando a medida que los países fueron evolucionando. Se incluyó y aumentó el número de profesionales más capacitados, mejorándose las condiciones de vivienda y disminuyendo el trabajo del internado.

El establecimiento de instituciones de atención diaria para personas con discapacidad comenzó a dispensarse después de la Segunda Guerra Mundial. Esta parecería ser una solución mejor que la internación. La atención diaria puede ser un sostén importante para las familias por numerosas razones debido a que no pueden hacerse cargo de sus propios miembros discapacitados. A esta etapa siguieron diversos intentos de integración. El movimiento hacia la integración social y a la desinstitucionalización es el resultado de los cambios graduales por numerosos factores, entre los cuáles los más importantes se mencionan:

- a) Nuevos adelantos médicos.
- b) Falta de suficientes profesionales o medidas terapéuticas efectivas.
- c) Necesidad económica.
- d) Las reacciones de millones de personas contra el autoritarismo, el colonialismo y el paternalismo de ciertas actitudes, dio como resultado que se tomaran ciertas actitudes.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, millones de víctimas con discapacidad regresaron a sus hogares en los que permanecieron integrándose en forma normal a la



vida familiar y de su comunidad. Se establecieron numerosos hospitales para veteranos para otorgar atención médica y rehabilitación, pero a pesar de ello la idea de la institucionalización, no pareció práctica. La integración social fue la solución. No causó ningún problema mayor, ni tampoco disminuyó los resultados obtenidos.

La autorrealización significa que cada persona debe ser capaz de satisfacer sus necesidades de desempeñar un rol activo en la sociedad y vivir una vida digna, independiente y con un total reconocimiento de sus habilidades. Este es el objetivo final pero los programas de rehabilitación en la actualidad no lo reconocen como debieran.



CAPÍTULO IV

4. Ampliación de las atribuciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala para garantizar la subsistencia de las personas con capacidades especiales

El centro de capacitación ocupacional de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala, deja al descubierto mucha discriminación para las personas con capacidades especiales.

4.1. Problemática planteada

La problemática de la presente investigación es demostrar la ampliación de las atribuciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala para garantizar la subsistencia de las personas con capacidades especiales, lo que en la actualidad no se realiza como obligación del Estado de Guatemala, dejando en abandono y no cumpliendo con las atribuciones por las cuales fue creada la Secretaría.

Las personas con capacidades especiales, son apoyadas principalmente por sus familiares y en pocas ocasiones por instituciones en pro de las capacidades especiales con que cuentan, por lo que es una difícil tarea tanto física como económica la subsistencia de las personas con capacidades especiales puesto que sus movilidad requiere de cuidados y transporte especial.



Por lo que se propone que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala garantice la subsistencia de las personas con capacidades especiales, no solo con características menores para su tratamiento como sucede en la actualidad, a través de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República de Guatemala (Sosep).

4.2. Fundamento legal

La Declaración de los Derechos del Retrasado Mental, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2856 (XXVI), el 20 de diciembre de 1971, Consiente de la obligación de los Estados miembros de las Naciones Unidas, contraída en virtud de la Carta, de adoptar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social.

En el retardo mental el funcionamiento de la persona es subnormal, su funcionamiento intelectual general es inferior a lo normal que se origina ante el período de desarrollo, se asocia con impedimentos para el aprendizaje y la convivencia social, el grado de madurez es tardía, siempre requerirán de atención y ayuda especial para llegar al aprendizaje, es aquí donde el maestro de educación especial toma su papel para apoyarlo constantemente y buscar la forma o los métodos para que realice sus actividades.



La Declaración de los Derechos de los Impedidos fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el nueve de diciembre de 1975 en resolución 3447, en su numeral 2 establece el derecho a que se reconozcan sus derechos. “El impedido debe gozar de todos los derechos enunciados en la presente Declaración. Deben reconocerse esos derechos a todos los impedidos, sin excepción alguna y sin distinción ni discriminación por motivos de raza color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento o cualquier otra circunstancia, tanto si se refiere personalmente al impedido como a su familia”. Toda la legislación existente referente a las personas discapacitadas refuerzan la obligación que tiene el Estado a la cobertura de sus necesidades sin discriminación alguna.

Esta declaración en su numeral 4 establece: “El impedido tiene los mismos derechos civiles y políticos que los demás seres humanos; el párrafo 7 de la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental se aplica a toda posible limitación o supresión de esos derechos para los impedidos mentales”. Respecto a derechos civiles y políticos de minusválidos la legislación guatemalteca no hace distinción de personas, todos son iguales en derechos y obligaciones y como tal se debe entender que no hay desigualdad entre personas discapacitadas y personas normales respecto a estos derechos.

En su numeral 5 establece: “El impedido tiene derecho a las medidas destinadas a permitirle lograr la mayor autonomía posible”, y en su numeral 6 enuncia: “El impedido tiene derecho a recibir atención médica, psicológica y funcional, incluidos los aparatos de prótesis y ortopedia; a la readaptación médica y social; a la educación; la formación y a la readaptación profesionales; las ayudas, consejos, servicios de colocación y otros

servicios que aseguren el aprovechamiento máximo de sus facultades y aptitudes y aceleren el proceso de su integración o reintegración social". Los derechos fundamentales del discapacitado representa un esfuerzo integral y la reafirmación y consolidación de estos jurídicamente, es sujeto activo de todos los derechos reconocidos por la ley nacional e internacional.

Las Normas Uniformes Sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad fueron proclamadas el 20 de diciembre de 1993, por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Establecen un mecanismo de vigilancia que garantice su aplicación. En las conferencias mundiales de 1992-1995 de las Naciones Unidas se hizo hincapié en la necesidad de conseguir una sociedad para todos y se abogó por la participación de todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad, en todas las esferas de la sociedad.

La Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993 orienta la lucha por los derechos humanos hacia la realidad del tiempo. En esta Declaración se reconoció en su numeral 5 que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales, por lo que comprenden sin reservas a las personas con discapacidades y cualquier tipo de discriminación, sea intencionada o no, hacia las personas con discapacidad, constituye en sí misma una violación de estos derechos. La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo realizada en El Cairo en 1994 reconoció la importancia de la igualdad de oportunidades y promovió la autosuficiencia para las personas con discapacidad.



El Artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: “El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios.”

Se debe entender que el Estado de Guatemala es garante de la protección de las personas discapacitadas y como tal debe tomar con interés su rol pues de él en conjunto con la sociedad depende el desarrollo integral de este grupo de personas.

El Artículo 11 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad establece: “Son obligaciones del Estado y de la sociedad civil para con las personas con discapacidad, las siguientes:

- a) Incluir en las políticas, planes, programas y proyectos de sus instituciones los principios de igualdad de oportunidad y accesibilidad a los servicios que se presten a las personas con discapacidad.
- b) Propiciar que el entorno, los servicios y las instalaciones de atención al público de edificios públicos sean accesibles para las personas con discapacidad.
- c) Eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promuevan la discriminación o impidan a las personas con discapacidad tener acceso a

programas y servicios en general.

- d) Apoyar a las organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades.
- e) Garantizar el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas, programas y servicios en los que estén involucrados.
- f) Promover las reformas legales, la aprobación de nuevas leyes y el análisis de la legislación vigente para propiciar la eliminación de las normas que discriminan a las personas con discapacidad.
- g) Contribuir al estudio y solución de problemas nacionales, relativo a la integración de las personas con discapacidad, su familia y organizaciones para discapacitados.
- h) Apoyar a los sectores de la sociedad y organizaciones sin fines lucrativos a la consecución de sus planes de trabajo, relacionados con las personas con discapacidad.”

Dentro de las políticas y programas del Estado muy poco se proyectan servicios y atención a los discapacitados, se les trata con discriminación, hay muy poca oportunidad de trabajo que los involucre para que se sientan personas útiles a la sociedad y se desarrollen como todo ser humano.

El Artículo 17 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad estipula: “Las municipalidades y las gobernaciones departamentales apoyarán a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y desarrollo de las personas con discapacidad.”

Se establece que en los artículos citados anteriormente se desarrollan los derechos que tienen los discapacitados y la obligación que tiene el Estado de incluirlos en las políticas, planes, programas y proyectos de sus instituciones y que existe suficiente fundamento legal al respecto para que su cumplimiento sea real. Si se toman en cuenta los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala se determina que no se cumple con la garantía constitucional ni se acata lo que establecen otras leyes respecto a la protección a la que tienen derecho los discapacitados, si se toma en cuenta que la obligación primordial del desarrollo de estas personas es del Estado y no solo de la familia.

La atención médico-social que las instituciones públicas prestan a los discapacitados no llega como es debido pues la promoción de políticas, servicios, trabajo, escuelas o centros especiales no les permite la rehabilitación y reincorporación integral a la sociedad, la difusión de los servicios existentes por los medios publicitarios son limitados como limitados son los servicios que prestan las instituciones existentes en todos los aspectos y el interés en la promoción de reformas legales o la aprobación de nuevas leyes para ampliar los servicios y ejecutarlos debidamente son de poco interés y de poca difusión.



La Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96 sustenta la creación del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Artículo 22 el cual establece lo siguiente: “Se crea el Consejo nacional para la atención de las personas con discapacidad, como entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con carácter coordinador, asesor e impulsador de políticas generales en materia de discapacidad. Su conformación Orgánica, su y ámbito de acción estarán definidos en el reglamento de la presente ley.

El Consejo Nacional tendrá plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones, para lo cual elegirá entre sus miembros, a su junta directiva, para un período de dos años.” Se cree que existe suficiente legislación respecto a la incapacidad, lo que no existe son medios adecuados de comunicación informativa al respecto.

La Ley de Aprobación de la Política Nacional en Discapacidad y Plan de Acción, Decreto 16-2008 establece en el Artículo 1. Declaratoria. “Se declara de carácter público y de Estado, la Política Nacional en Discapacidad así como su Plan Nacional de Acción, formulados por el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad.” Entidad encargada de diseñar las políticas generales de atención integral de los discapacitados y velar que se cumplan sus derechos constitucionales.

El Artículo 8 de la Ley de Aprobación de la Política Nacional en Discapacidad y Plan de Acción, establece el presupuesto de la forma siguiente: “El Ministerio de Finanzas Públicas deberá incluir, dentro del proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, una asignación no menor de cinco



millones de quetzales (Q.5,000,000.00) para financiar la Política Nacional en Discapacidad.” El problema de esta asignación es que realmente el Ministerio de Finanzas Públicas lo incluya y llegue a su destino como tal.

4.3. Realidad de la discapacidad

A nivel global, la sociedad tiende a excluir todo aquello que para ella se diferencie a la gran mayoría, todo aquello que no logra entender desde su condición de normalidad. Diversos grupos con características diferentes han tenido que pasar por estos procesos excluyentes, generados por el conjunto social. En el caso de Guatemala se caracteriza por ser un conjunto social conservador, machista, prejuicioso y discriminador, todo ello ha llevado a la intolerancia, al desprecio, a la indiferencia y a la segregación de las personas con discapacidad, convirtiéndose en la imposibilidad de que un sujeto o grupo social pueda participar efectivamente a nivel económico, social, cultural, político e institucional.

Los ministerios de educación generalmente no cuentan con estadísticas sobre la inscripción, la deserción y el grado de escolaridad de los niños y adolescentes con discapacidad. La integración educativa no está basada en políticas gubernamentales, sino que ha ocurrido de modo informal y en mayor medida en los centros privados o mediante redes de solidaridad. En el caso de la educación superior, la situación es peor por las dificultades de movilidad para el transporte y por las barreras arquitectónicas. Todos estos impedimentos educativos traen como consecuencias una menor integración social y una limitación de oportunidades en el mercado laboral y en



el ingreso económico, todo lo cual determina, a su vez, una mayor dependencia del discapacitado para su supervivencia.

Muchos países de la región centroamericana no incluyen en sus censos datos sobre la población con discapacidades que forma parte del conjunto de la población económicamente activa. Hay un alto grado de desempleo de personas discapacitadas, así como reticencia de los empleadores para mantener en el empleo o dar trabajo a esas personas. Sería necesario revisar y actualizar las áreas de capacitación, así como las demandas del mercado laboral dentro de las posibilidades reales de las personas afectadas. La falta de programas de prevención y detección temprana impide, en ocasiones, evitar la discapacidad o que esta empeore.

Además, la falta de asistencia especializada perjudica a la persona con discapacidad en muchas ocasiones. El personal general de salud capacitado en rehabilitación es muy escaso. Esto determina que la asistencia médica no sea idónea. La falta de información es sin duda uno de los mayores problemas en este campo, porque la falta de datos precisos y fiables sobre la población con discapacidad hace más difícil programar, prevenir o incluso abogar por la elaboración de políticas o programas nacionales sobre el tema. La realidad es que el número de personas con discapacidad en Guatemala es superior al que se notifica.

La discapacidad en Centro América es un tema complejo, de enorme repercusión social y económico, pero del que se carece de datos fehacientes. Los estudios estadísticos son escasos, están desactualizados y son poco precisos; por ello, el



trabajo en políticas o programas relacionados con la discapacidad se basa en datos estimados y, en ocasiones, bastante alejados de la realidad de los países. Las tendencias actuales señalan un aumento cada vez mayor de las enfermedades no transmisibles y por causas externas. Sin duda alguna, los conflictos armados, los accidentes de todo tipo, el uso y abuso de alcohol y drogas y la violencia social son también causas de discapacidad.

Otras condiciones que favorecen ese aumento de las discapacidades son el envejecimiento de la población, la desnutrición, el abandono infantil, la marginación de grupos sociales como los pueblos indígenas, la pobreza extrema, el desplazamiento poblacional y los desastres causados por fenómenos naturales. Las personas que presentan algún tipo de discapacidad (sin distinción de clase social, raza, cultura, género, edad y condición económica, pertenecientes a un grupo familiar o solas) demandan de la sociedad el derecho a una vida digna en igualdad de condiciones. Esto se traduciría en el acceso equitativo a los servicios de salud, educativos, ocupacionales y recreativos, así como en el ejercicio de sus derechos, civiles, sociales y culturales.

Para que las personas con discapacidad tengan una calidad de vida aceptable y la puedan mantener equilibrada, se requieren acciones de promoción de la salud, prevención de la discapacidad, recuperación funcional e integración o inclusión social. La rehabilitación es un componente fundamental de la salud pública y es esencial para lograr la equidad, pero también es un derecho fundamental y, por lo tanto, una responsabilidad social.

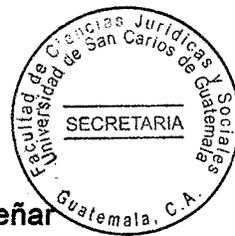


Al establecer en 1982 el Programa de Acción Mundial Sobre Personas Discapacitadas, la Asamblea General de las Naciones Unidas reafirmó el derecho de esas personas a la igualdad de oportunidades, la participación plena en las actividades económicas y sociales, y la igualdad en el acceso a la salud, la educación, el empleo, la recreación y los servicios de rehabilitación. La integración de este grupo de personas es responsabilidad de la sociedad y del Estado y debe comprender la atención médica, el empleo, la recreación, los deportes, la accesibilidad medio físico y la rehabilitación.

La perspectiva de derechos humanos permite considerar a las personas con discapacidad como individuos que necesitan diferentes servicios para gozar de una situación que los habilite para desempeñarse como ciudadanos activos y participantes en todos los aspectos de su vida. Las personas discapacitadas demandan de la sociedad el derecho a una vida en igualdad de condiciones, de derechos a atención médico-social, a servicios que le ayuden a su desarrollo y reincorporarse a la sociedad.

Ver anexo 1 gráfica de estimación de discapacitados en cada país centroamericano.

Se estima que tres millones de personas discapacitadas se encuentran en los países que componen el Istmo Centroamericano; esa cifra es superior a la población de algunos países de la región centroamericana. Probablemente, más de un cuarto de la población total de la región centroamericana se encuentra afectada directa o indirectamente por la discapacidad, que necesitan del apoyo estatal y social para poder cubrir sus gastos, necesidades primarias, escolaridad, rehabilitación, medio de



transporte, alimentación, establecimientos laborales donde se puedan desempeñar como cualquier ciudadano util.

Ver anexo 2 grafica de prevalencia de la discapacidad por país.

Se determina que el porcentaje de población discapacitada por cada país que se encuentran afectados y que necesitan atención integral es alta, así como la necesidad del apoyo que necesitan del estado a través de sus instituciones creadas o por crearse y de todo colaborador para poder incorporarse a la sociedad, debido a que sus necesidades son muchas y la información que el Estado proporciona relacionado a las instituciones al servicio de esta parte de la sociedad y la cobertura es poca en relación a la cantidad de personas discapacitadas y necesitadas.

4.4. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República encargada de las políticas de bienestar social del Estado, tiene a su cargo el programa de jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley penal, que es en donde funcionan los centros de tratamiento para menores. Con el transcurso de los años se ha designado un presupuesto de gastos de la Nación a determinadas obras de beneficencia que ayuden a su desarrollo integral.

El bienestar social surge en el año 1945, cuando a iniciativa de la Primera Dama



de la Nación, Elisa Martínez de Arévalo, decide el 20 de febrero de ese año, fundar la sociedad de carácter privado que se ocuparía de asistir a los niños de clase humilde, el cual inició sus labores con la apertura de 19 comedores, 11 en la ciudad y ocho en los distintos departamentos.

La Secretaría de Bienestar social de la Presidencia de la República tiene las funciones siguientes:

“Representar legalmente al Estado de Guatemala, programando, definiendo y ejecutando los programas necesarios de la población discapacitada y cumplir así con el desarrollo integral de estos e incorporarlos a la sociedad.

Desarrollar acciones destinadas a fortalecer a la familia y brindar protección a niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adulto mayor, dentro de un marco de desarrollo integral de la persona y puedan asistir a una escuela con compañeros, trabajar y participar en la toma de decisiones sobre las políticas y programas que más necesiten.

Promover, ejecutar y evaluar los programas dirigidos a la población en riesgo social.

Promover la participación coordinada de todas las entidades públicas y privadas que brinden servicio de bienestar social o coadyuven a la prestación de los mismos.

Contribuir a que las políticas públicas trasladadas por la Comisión Nacional de la Niñez y



de la Adolescencia a los distintos sectores y dependencias del estado que corresponda, sean incorporadas en sus respectivas políticas de desarrollo. Marco estratégico, operativo y administrativo, considerando el primer paso para alcanzar la anhelada protección integral a la Niñez y la Adolescencia guatemalteca en toda su magnitud.”³²

Dentro de las funciones principales de Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República esta representar legalmente al Estado de Guatemala, programando, definiendo y ejecutando los programas necesarios de la población discapacitada y cumplir así con el desarrollo integral de estos e incorporarlos a la sociedad.

4.5. Marco jurídico del Centro de Capacitación Ocupacional

El marco jurídico del Centro de Capacitación Ocupacional, se fundamenta en las siguientes normativas legales:

- a) Acuerdo Gubernativo sin número de fecha cuatro de enero de 1977, en el cual el Artículo 1º publicó los nombres de los Centros Alida España de Arana y Centro Experimental Psiquiátrico Pedagógico.

- b) Acuerdo Gubernativo del 31 de agosto del año 1978, que creó el Centro de Capacitación Ocupacional, que dependía de la Dirección de Asistencia Educativa Especial de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

³² <https://www.sbs.gob.gt/quienes-somos> (Consultado: 06 de julio de 2018).



- c) Decreto No. 27-90 del Congreso de la República de Guatemala, ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, publicado el 23 de mayo de 1990.
- d) Decreto No. 27-2003 Congreso de la República de Guatemala, Ley de protección Integral de la Niñez y Adolescencia, publicado el 18 de julio de 2003; reformado por Decreto No.02-04, publicado el 14 de enero de 2004.
- e) Acuerdo Gubernativo No. 333-2004, publicado el 28 de octubre del año 2004, en el que se acordó asumir como política de Estado la protección integral de la niñez y adolescencia y la aprobación del plan de acción nacional a sus favor para el período 2004 al 2015.
- f) Acuerdo Gubernativo No. 18-2006 que creó y definió el Programa de Atención Especial y Ocupacional para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad Mental, Sustituyendo a la Dirección de Asistencia Educativa Especial creada por Acuerdo Gubernativo de fecha cuatro de enero de 1977.
- g) Acuerdo Gubernativo No. 101-2015, con fecha 10 de marzo 2015 que contiene el nuevo Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala, en sustitución total del Acuerdo Gubernativo Número 18-2006, el cual ya no responde a la nueva dinámica que le han impulsado a la institución, y en el Artículo 22 establece que el Departamento de Atención a la Niñez y Adolescencia con Discapacidad, es el responsable de dirigir, coordinar y supervisar las funciones de los programas y servicios a prestar.

4.6. La subsistencia de las personas con capacidades especiales

La vida de las personas con discapacidad está aún hoy amenazada por actitudes, prejuicios y creencias prevalentes entre las personas no discapacitadas. El comportamiento resultante de esto provoca la muerte prematura causada por la negligencia. No existían hospitales ni clínicas de maternidad, las mujeres alumbraban en sus hogares. El recién nacido era examinado en la búsqueda de cualquier defecto visible. Un niño con un defecto físico era rápidamente eliminado. La familia era informada de que el niño había nacido muerto.

Los defectos congénitos en un niño no eran un problema social. La creencia de que cualquier anormalidad con el niño era un acto de Dios y por ello se esconde al niño discapacitado existente. Si recibe tratamiento médico sin buenos resultados, se supone que está poseído por el demonio, por ello se mantiene en el aislamiento social. En el lenguaje habitual cuando uno se refiere a una persona con discapacidad generalmente se dice el hombre enfermo y de hecho es tratado como tal.

El término hombre enfermo tiene una connotación inadecuada de caridad, pena y culpa. Se podría pensar que en la actualidad en un mundo como el de Guatemala debería ser difícil aceptar a la discapacidad como una maldición. Sin embargo, no es así, aún en los países más desarrollados, con alto grado de educación, personas de distintos credos persisten todavía en esta creencia.

El objetivo del Centro de Capacitación Ocupacional es: Brindar capacitación laboral a



adolescentes con discapacidad intelectual en los diferentes talleres enfocados en la capacitación ocupacional, acorde a los intereses y habilidades de los alumnos del Centro, a fin de que logren alcanzar, independencia e integración laboral y social.

4.7. Análisis de la problemática

Con la poca participación del Centro de Capacitación Ocupacional respecto a los discapacitados se observan dificultades de sobrevivencia, para capacitarlos, formarlos y socializarlos, desde sus ingreso como se indica en los siguientes aspectos:

- a) Que la discapacidad intelectual de los adolescentes que ingresen al Centro de Capacitación Ocupacional sea leve y/o moderada.
- b) La edad de ingreso de los adolescentes al Centro de Capacitación Ocupacional esta comprendida entre los 14 a 18 años.
- c) Los adolescentes que ingresan al Centro de Capacitación Ocupacional deberán acatar el seguimiento de instrucciones ahí dadas.
- d) Los adolescentes que ingresan al Centro de Capacitación Ocupacional no deben evidenciar trastorno psiquiátrico.
- e) Que los adolescentes que ingresen al Centro de Capacitación Ocupacional no tengan otra discapacidad asociada (física y sensorial);



- f) Que el adolescente discapacitado que ingrese al Centro de Capacitación Ocupacional no tenga problemas o no esté en conflicto con la ley penal que pueda influir en el comportamiento de los demás.

4.8. Solución a la problemática planteada

Debe de ampliarse tanto la cobertura como las características de las personas discapacitadas siendo estas la edad y la capacidad, entre otras ya que este grupo de personas también forman parte de la sociedad, según se indicó en gráficas el porcentaje de discapacitados va en aumento y la poca capacidad económica de las familias hace que sea difícil su desarrollo integral.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Siendo a través de la ampliación de las atribuciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala, que se lograría la implementación de atención y servicios encaminados al apoyo necesario a la población con discapacidad y garantizar así la subsistencia de las personas con capacidades especiales.

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala, debe de aumentar la posibilidad de expectativas de vida de las personas con capacidades especiales a través de la atención integral de la educación, trabajo, salud, acceso a espacios físicos, medios de transporte adecuados, información y comunicación de las instituciones públicas y privadas al servicio de personas con discapacidad, acceso a las actividades culturales, deportivas o recreativas accesibles a los discapacitados, ya que es la única institución del Estado que tiene a su cargo la atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y reincorporación integral a la sociedad y que no cumple a cabalidad con las exigencias de las personas con discapacidades existentes en Guatemala, para poder lograrlo deberá ampliar sus atribuciones la referida Secretaría.



"ANEXOS"





ANEXO I

La siguiente gráfica desarrolla la prevalencia de discapacidad y la estimación de discapacitados en cada país centroamericano, en el año 2006

País	Población	Prevalencia de la Discapacidad	Estimación de discapacidad
Costa Rica	4, 399,000.00	5.4	237,546.00
El Salvador	6, 999,000.00	1.5	104,985.00
Guatemala	12, 911,000.00	3.7	477,707.00
Honduras	7, 362,000.00	2.7	198,774.00
Nicaragua	5, 600,000.00	10.3	576,800.00
Panamá	3, 288,000.00	11.3	37,154.00
Total	40, 834,000.00		1, 6 23,966.00

Fuente: Situación de salud en las Américas, indicadores básicos. 2006. OPS-OMS y División de población de Naciones Unidas.



ANEXO II

La prevalencia de la discapacidad por país se desarrolla a continuación

País	Prevalencia	Fuente
Costa Rica	5.4%	Encuesta 2000
El Salvador	1.5%	Encuesta 2004
Guatemala	3.7%	Encuesta 2005
Honduras	2.7%	Encuesta 2002
Nicaragua	10.3%	Encuesta 2003
Panamá	11.3%	Encuesta 2005

Fuente: BID. Estadística sobre personas con discapacidad Managua, Nicaragua.
Agosto 31 - Septiembre 1, 2004.





BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR GUERRA, Vladimir Osman. **Derecho de familia**. Guatemala: Ed. Orión, 2006.
- BONNECASE, Julien. **Biblioteca del derecho**. Puebla, México: Ed. Temis, 1945.
- BRAÑAS, Alfonso. **Manual de derecho civil**. Guatemala: Ed. Estudiantil Fenix, 1985.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, S.R.L., 1979
- CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo**. Guatemala: Ed. Servicios Diversos MR, 2002.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo**. Guatemala: Ed. Centro de Impresiones Gráficas, 1994.
- CICU, Antonio. **El derecho de familia**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Ediar Editores, 1947.
- Consejo Nacional de Educación Maya, **Vivenciamos nuestra identidad para estar en armonía con el cosmos**. Guatemala: Ed. Continental, 2006.
- ENGELS, Federico. **El origen de la familia, la propiedad privada y el estado**. Moscú: Ed. Progreso, 1884.
- ESCRICHE, Joaquín. **Diccionario razonado y jurisprudencia**. Madrid: Ed. José Vicente y Caravantes y León Galindo y de Vera, 1876.
- GOMEZ YÁNEZ, Salvador. **Educar hacia la libertad**. El Salvador: Ed. Zarza, 2005.
- HELLRIEGEL, slocum. woodman, **Comportamiento organizacional**. 8ª ed. México: Ed. Internacional Thomson editores S.A. de CV, 1998.
- [http://es.scribd.com/document/72739216/Algunas Reflexiones-sobre-el concepto de..//](http://es.scribd.com/document/72739216/Algunas-Reflexiones-sobre-el-concepto-de-) (Consultado: 26 de enero de 2018).
- <https://www.sbs.gob.gt/quienes-somos> (Consultado: 6 de julio de 2018).
- Instituto Nacional de Estadística y Secretaría de Bienestar Social. **Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad en Guatemala**, Guatemala: (s.E.), 2006.
- LÓPEZ AGUILAR, Santiago. **Introducción al estudio del derecho**. 1ª ed. Tomo II. Guatemala: Ed. Universitaria, 1984.



LÓPEZ POZUELOS DE DÍAZ, Blanca Elvira. **Iniciación al derecho.** México: Ed. Delta, 2009.

MIZRAHI, Mauricio Luis. **Familia, matrimonio y divorcio.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Astrea De Alfredo y Ricardo de Palma, 1998.

MORENO PÉREZ, Nury Aldina. **Organización contable en las empresas no lucrativas.** Guatemala: (s.E.), 1996.

Organización de las Naciones Unidas **Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.** (s.l.i.) (s.E.), 1993.

OROZCO GARCÍA, Lidia Esther. **Manual de normas y procedimientos para el centro de capacitación guatemalteco alemán del INTECAP.** Guatemala: (s.E.), 1994.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** México, D.F.: Ed. Heliasta, 1996.

PADILLA BELTRANENA, María Luisa. **Lecciones de derecho civil.** Guatemala: Ed. Publisher. 2001.

PORRÚA PÉREZ, Francisco. **Teoría del Estado.** México: Ed. Porrúa, 1996.

PRADO, Gerardo. **Teoría del Estado.** Guatemala: Ed. Praxis, 2011.

PUIG PEÑA, Federico. **Tratado de derecho civil.** Madrid: Ed. Ediciones Pirámide, S. A., 1976.

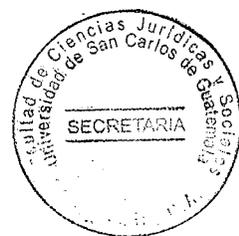
Real Academia Española. **Diccionario de la Lengua Española.** 22^a ed. Madrid, España: (s.E.), 2001.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convención de las Naciones Unidas Sobre los Derechos del Niño. Comité de los Derechos del Niño. Nueva York, Estados Unidos, 1988.

Ley De Atención a las Personas con Discapacidad. Decreto número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.



Ley del Organismo Judicial. Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Ley De Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad. Acuerdo Gubernativo número 78-2009 del Organismo Ejecutivo, Guatemala 2009.